



## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

04 DE MAYO DE 2018

No. 314

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### **Jefatura de Gobierno**

- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se adicionan, derogan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal 7

##### **Secretaría de Salud**

- ◆ Acuerdo por el que se delegan en los titulares de la Dirección de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico y de la Dirección de Fomento Sanitario, Análisis y Comunicación de Riesgos, las Facultades Inherentes al Titular de la Dirección de Servicios de Salud y de Cuidados Personales, todos de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal 10
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal con Número de Registro MEO-16/030418-0D-SEDESA-APSDf-23/010916 12

##### **Secretaría de Movilidad**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante el Ejercicio Fiscal 2017, a cargo de la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal 25

##### **Oficialía Mayor**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer que el trámite denominado “Constancia de Reducción Fiscal por Jornada Notarial” a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, ha obtenido la Constancia de Modificación en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 26

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene e de la Pág. 1

### **Delegación Álvaro Obregón**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Informe de Acciones realizadas con Recursos de Origen Federal (FAFEF) 32

### **Instituto Electoral**

- ◆ Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del Convenio de la Candidatura Común “Juntos haremos historia”, para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México, suscrito por los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 34

### **Escuela de Administración Pública**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para otorgar la Medalla “Luis F. Aguilar Villanueva” de la Escuela de Administración Pública, edición 2018 65

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.-** Licitación Pública Nacional LPN/STyFE/003/2018.- Contratación del servicio de reparación, mantenimiento y conservación del parque vehicular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo 68
- ◆ **Delegación Benito Juárez.-** Licitaciones Públicas Nacionales 30001118-01-18 a 30001118-003-18.- Convocatoria 001-2018.- Licitaciones para la adjudicación de los contratos a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado 70
- ◆ **Procuraduría General de Justicia.-** Licitación Pública Nacional Número LPN/PGJDF/001/2018.- 001-18.- Adquisición de diversa papelería 73
- ◆ **Tribunal Superior de Justicia.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números TSJCDMX/LPN-016/2018 y TSJCDMX/CJ/LPN-001/2018.- Convocatoria 003/2018.- Arrendamiento de infraestructura de cómputo y adquisición de infraestructura hiperconvergente 74

### **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ Pesagu, S.C. 76
- ◆ **Edictos** 77
- ◆ **Aviso** 79

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

**JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

**D E C R E T O**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma la Fracción VI del Artículo 2, Fracción VII del Artículo 4, Artículo 34, y se adicionan las fracciones IX BIS y XXXIV BIS del Artículo 4, el Artículo 34 BIS, 34 TER, 34 QUATER y 34 QUINTUS de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 2....**

I. a V. ...

VI. Perros de Asistencia.

VII. a XVI. ...

**Artículo 4....**

I. a VI. ...

VII. Perro de Asistencia y sus clasificaciones: el adiestrado individualmente en instituciones y centros especializados, nacionales o del extranjero, para llevar a cabo actividades de apoyo a personas con discapacidad física, mental y sensorial;

VIII. a IX. ...

IX BIS. Perro de Asistencia en proceso de entrenamiento: el que acompañado por un adiestrador debidamente acreditado por institución o centro especializado, nacional o del extranjero, se encuentra haciendo uso del Espacio Público, establecimientos mercantiles y transportes, sean de carácter público o privado, para reforzar las habilidades para las que fue adiestrado y reconocer entornos específicos;

X. a XXXIV. ...

XXXIV BIS. Registro de Perros de Asistencia: instrumento creado y administrado por la Secretaría de Salud, en el que se integran los datos de los ejemplares, sus usuarios y usuarias. En caso de menores de edad o incapaces, de quien jurídicamente los represente;

XXXV. a XLII. ...

**Artículo 34.** Todo Perro de Asistencia tiene acceso libre e irrestricto al Espacio Público, establecimientos mercantiles, instalaciones, o transportes, individuales o colectivos, sean de carácter público o privado, siempre que vaya acompañado de la persona a la que asiste. Esta disposición aplica igualmente al Perro de Asistencia en proceso de entrenamiento.

Los Perros de Asistencia no serán considerados como animales de compañía, a efecto de los reglamentos o disposiciones para la vivienda de renta o bajo régimen de condominio, y para los padrones respectivos.

Los Perros de Asistencia tendrán acceso libre al área de trabajo de su usuario o usuaria. Esta medida aplica por igual a los centros escolares.

Al usuario o usuaria de los Perros de Asistencia, no se le podrá exigir en ningún momento el uso de bozal en su ejemplar.

Los Perros de Asistencia podrán acceder a hospitales, públicos y privados, con excepción de las zonas restringidas por disposiciones higiénico sanitarias, siempre y cuando el usuario o usuaria del ejemplar no pueda ser auxiliado individualmente por algún familiar o el centro hospitalario no disponga de personal para dar el apoyo necesario.

La persona, institución, establecimiento mercantil, instalación y transporte, colectivo o individual, sea de carácter público o privado, que niegue el acceso, la permanencia o el uso de un servicio o cobre por ello una tarifa adicional cuando se incluya un Perro de Asistencia, se hará acreedor a una multa de cincuenta a doscientas Unidades de Cuenta vigentes en el Distrito Federal, independientemente de los delitos que se configuren por la negativa a prestar servicios que se ofrecen al público en general.

Ninguna persona debe tocar o interrumpir a un Perro de Asistencia que esté de servicio, en espera o reposando, salvo que su usuario o usuaria lo autoricen.

**Artículo 34 BIS.-** La Secretaría de Salud concentrará los datos de los usuarios y usuarias de un Perro de Asistencia, conforme al artículo 34 TER, creará el registro correspondiente y expedirá una identificación oficial, individual e intransferible, por persona y ejemplar.

La Secretaría de Salud podrá suscribir Convenios de Colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, con la finalidad de coadyuvar en la captación del Registro de Perros de Asistencia.

**Artículo 34 TER.-** Todo Perro de Asistencia debe quedar inscrito en el registro a cargo de la Secretaría de Salud, y es obligación del usuario o usuaria o de quien jurídicamente represente a menores o incapaces que hagan uso de estos ejemplares, proporcionar para lo consecuente los siguientes datos:

- I. Nombre, fecha de nacimiento, sexo, domicilio particular, y número de teléfono de la persona que hace uso del ejemplar;
- II. Nombre, edad, sexo, raza y clasificación del ejemplar;
- III. Acreditación de la institución o centro especializado, nacional o del extranjero, que haya llevado a cabo el adiestramiento del ejemplar, y
- IV. Nombre, Cédula Profesional y un número de teléfono para contacto inmediato del Médico Veterinario encargado de la salud del ejemplar.

**Artículo 34 QUATER.-** Los usuarios o usuarias de un Perro de Asistencia, además de cumplir con las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento, y otros ordenamientos jurídicos aplicables, tienen obligación de:

- I. Portar para su apoyo la credencial emitida por la Secretaría de Salud, con el objeto de constar que el ejemplar responde a las características de su adiestramiento;
- II. Llevar al ejemplar a revisión médico veterinaria cuando menos tres veces al año, o tantas veces como lo requiera;

- III. Respetar y cumplir el calendario de medicina preventiva establecido por el Médico Veterinario encargado de la salud del ejemplar, mismo que incluirá:
- IV. Desparasitación interna y externa cada seis meses o antes si fuera necesario;
- V. Las vacunaciones correspondientes, y
- VI. Limpieza dental.
- VII. Brindar al ejemplar la atención higiénica y estética que requiera y mantenerlo cepillado;
- VIII. Acreditar que el ejemplar tiene implantada la identificación electrónica o microchip, y documentar el código que lo identifica unívocamente;
- IX. Respetar estrictamente la dieta y horarios de alimentación del ejemplar;
- X. Respetar el periodo de recuperación del ejemplar cuando no se encuentre en condiciones aptas para desempeñar su actividad, y así lo indique el Médico Veterinario encargado de su salud, y
- XI. Permitir al ejemplar periodos de juego conforme a su adiestramiento, así como de descanso en lugar confortable y seguro, manteniendo en todo momento su control y cuidado.

Todo Perro de Asistencia, independientemente de su sexo, debe estar esterilizado.

**Artículo 34 QUINTUS.-** La Secretaría de Salud, creará y administrará un Padrón de las instituciones o centros nacionales que se dediquen al adiestramiento de Perros de Asistencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma la fracción VIII, del artículo 10, Apartado A, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 10.-...**

Apartado A

I. a VII. ...

VIII. Todo Perro de Asistencia, Perros de Servicio, Perros Guía, Perro de Señal, Perro de Servicio para niños del Espectro Autista, Perro de Alerta Médica; y cualquier otra categoría que pueda surgir para el auxilio y salvaguarda humana, tendrá acceso libre e irrestricto al Espacio Público, establecimientos mercantiles, instalaciones y transportes individuales o colectivos, sean de carácter público o privado, siempre que vaya acompañado de la persona a la que asiste.

IX. a XIV. ...

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los nueve días del mes de julio del año dos mil quince.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. EFRAIN MORALES LÓPEZ, PRESIDENTE.- DIP. ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA, SECRETARIO.- DIP. SAMUEL RODRÍGUEZ TORRES, SECRETARIO.- (Firmas)**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, GUILLERMO OROZCO LORETO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ROMÁN ROSALES AVILÉS.- FIRMA.**

---

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, DEROGAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA**

**DECRETA**

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, DEROGAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adicionan; una fracción I al artículo 4 recorriéndose las demás de manera subsecuente, las fracciones XXIII y XXIV al artículo 25; se deroga el segundo párrafo del artículo 39; y se reforma el inciso c) de la fracción II del artículo 65, todos de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 4.-...**

I. Acuario: Una instalación, espacio o recipiente fijo abierto al público capaz de contener agua y dotado de los componentes mecánicos que hacen posible la recreación de ambientes subacuáticos de agua dulce, marina o salobre y alberga flora y fauna correspondiente a esos ambientes, como peces, invertebrados y plantas.

II. Animal. a XLIII. Zoonosis... ..

**Artículo 25.** Queda prohibido por cualquier motivo:

I. a XXII...

...  
...

XXIII.- La utilización de mamíferos marinos, cualquiera que sea la especie en actividades de espectáculo, manejo, adiestramiento, entretenimiento y terapia; y

XXIV.- Celebrar espectáculos públicos o privados, fijos, incluyendo los espectáculos a domicilio o itinerantes, con cualquier especie de mamíferos marinos.

**Artículo 39.-** Para el otorgamiento de autorizaciones para el mantenimiento de mascotas silvestres en centros de enseñanza y de investigación que manejen animales, deberán contar con un programa de bienestar animal, de conformidad con lo establecido en el reglamento de la presente Ley, además de los requisitos establecidos en las leyes correspondientes.

(Derogado)

**Artículo 65.-** Las sanciones por las infracciones cometidas por la violación a las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:

I. ...

II. Corresponde a las Demarcaciones Territoriales, a través de su respectiva Dirección General Jurídica y de Gobierno, en el ámbito de sus competencias, observando el procedimiento regulado por el artículo 56 párrafo primero, de la presente Ley, imponer, sin perjuicio de las sanciones reguladas en otras Legislaciones, aplicables las sanciones siguientes:

a) a b) ...

c) Multa de 1500 a 3000 veces la unidad de medida y actualización, por violaciones a lo dispuesto por el artículo 25, Fracción II, XXIII y XXIV de la presente Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona el artículo 13 Bis y la fracción XII al artículo 85; se reforma el artículo 82 y el primer párrafo del artículo 85 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

### **LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 13 Bis.-** Queda prohibida la celebración de espectáculos públicos o privados, incluyendo los espectáculos a domicilio, fijos o itinerantes, con cualquier especie de mamíferos marinos, así como el uso de mamíferos marinos con fines económicos de manejo, adiestramiento, entretenimiento y terapia.

**Artículo 82.-** Se sancionará con el equivalente de 2000 a 4000 veces la unidad de medida y actualización, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 12 fracciones I, VII, VIII, XI, XIV, XV, XVI, XVII Bis, XIX y XXII; 13 bis; 15, 17, 18, 33, 37 fracción I; 48, 54, 55 y 60 de la Ley.

**Artículo 85.-** Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere este Capítulo, las Demarcaciones Territoriales, o en su caso, la Secretaría de Protección Civil, suspenderá la realización de espectáculos públicos, masivos y privados, y clausurará las instalaciones en donde se lleven a cabo, en los siguientes casos:

I al XI...

XII. Por incumplir lo establecido en el artículo 13 bis de la presente Ley.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los establecimientos dedicados a la celebración de espectáculos públicos o privados, incluyendo los espectáculos a domicilio, fijos o itinerantes, con cualquier especie de mamíferos marinos, así como el uso y el de mamíferos marinos con fines económicos de manejo, adiestramiento, entretenimiento y terapia, contarán con un plazo mínimo de 3 meses hasta seis meses después de la entrada en vigor del presente Decreto para evaluar a los ejemplares y resguardarlos con base a la normatividad vigente que para tales efectos determine la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, o bien trasladarlos a santuarios que tengan manejo de mamíferos marinos, previo estudio de la reubicación de ejemplares, en cuyo caso se deberá evaluar el hábitat de destino y las condiciones de los ejemplares, en los términos señalados en la normatividad federal vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Todas aquellas referencias realizadas a la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México se entenderán hechas a la Unidad de Medida y Actualización, en tanto se modifiquen los artículos que a aquella hacen mención las presentes leyes.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al día uno del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE.- DIP. REBECA PERALTA LEÓN, SECRETARIA.- DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA, SECRETARIO.- (Firmas)**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, GUILLERMO OROZCO LORETO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, FAUSTO LUGO GARCÍA.- FIRMA.**

---

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS, OTROS SERVICIOS Y CONTROL ANALÍTICO Y DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO SANITARIO, ANÁLISIS Y COMUNICACIÓN DE RIESGOS, LAS FACULTADES INHERENTES AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y DE CUIDADOS PERSONALES, TODOS DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

JOSÉ JESÚS TRUJILLO GUTIÉRREZ, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracciones I y VI y 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º y 3º, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3º, fracción V, 119B, fracción III, 196 y 216 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, 110 y 111 de la Ley de Salud del Distrito Federal; 10, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal es un Órgano Desconcentrado de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con autonomía administrativa, técnica, operativa y de gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Salud del Distrito Federal y el Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

Que está dotado de atribuciones para la regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios de las actividades, condiciones, sitios, servicios, productos y personas, dentro de la jurisdicción territorial de la Ciudad de México.

Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia, entre otras, de la Dirección de Servicios de Salud y de Cuidados Personales, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en los artículos 14 y 17 del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

Que, de igual manera, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de la Dirección de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico, así como de la Dirección de Fomento Sanitario, Análisis y Comunicación de Riesgos, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

Que el Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad al artículo 7º de la Ley de Salud del Distrito Federal tiene conferida y reconocida expresamente la calidad de Autoridad Sanitaria.

Que conforme a lo previsto en el Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, dentro de las atribuciones conferidas al titular de este Órgano Desconcentrado, se encuentran la de dirigir la planeación administrativa necesaria para el normal desempeño de las actividades de la Agencia, por lo cual, se le confiere la atribución de asignar a las Unidades Administrativas todas aquellas actividades, servicios o productos que no les estén atribuidos en forma específica en su Reglamento Interno, de igual manera en su carácter de autoridad sanitaria el Director General está facultado para delegar atribuciones y funciones a las unidades administrativas, expertas en materias especializadas, mediante acuerdo correspondiente, en caso necesario, cuando acontezca algún caso fortuito, de fuerza mayor, así como una incapacidad médica, cualquiera de ellos debidamente justificado y acreditado, que provoque que el titular de alguna Unidad Administrativa se vea imposibilitado física o jurídicamente para poder desempeñar temporalmente los deberes, sustentado principalmente en las necesidades del servicio.

Que como consecuencia de la ausencia temporal de la titular de la Dirección de Servicios de Salud y de Cuidados Personales, a causa de Licencia Médica emitida a su favor en fecha 18 (dieciocho) de abril de 2018 (dos mil dieciocho), por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al existir un acto debidamente justificado que temporalmente impide el normal desempeño de las atribuciones y cumplimiento de los deberes inherentes a dicha unidad administrativa, por necesidades del servicio resulta procedente delegar facultades en personal que cuenta con experiencia y conocimiento comprobado para su atención, medida pertinente que permitirá continuar ejerciendo con oportunidad y eficiencia las atribuciones conferidas a este órgano desconcentrado.

Que para continuar con el ejercicio cabal de las atribuciones de la Dirección de Servicios de Salud y de Cuidados Personales de este órgano Desconcentrado y por necesidades del servicio, es necesario delegar a los titulares de la Dirección de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico y de la Dirección de Fomento Sanitario, Análisis y Comunicación de Riesgos, las atribuciones establecidas en los artículos 14 y 17 del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

Que acorde con lo anterior, es que se emite la presente delegación de facultades, la cual no contraviene las disposiciones legales vigentes, sino que se observan criterios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS, OTROS SERVICIOS Y CONTROL ANALÍTICO, ASÍ COMO DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO SANITARIO, ANÁLISIS Y COMUNICACIÓN DE RIESGOS, LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO DE LA DIRECTORA SERVICIOS DE SALUD Y DE CUIDADOS PERSONALES**

**PRIMERO.** Se delegan en los titulares de la Dirección de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico, así como de la Dirección de Fomento Sanitario, Análisis y Comunicación de Riesgos, las facultades inherentes al cargo de la Directora de Servicios de Salud y de Cuidados Personales, para el ejercicio de sus atribuciones, en el despacho y resolución de los asuntos de su competencia, por el tiempo que dure la Licencia Médica vigente y/o hasta en tanto dicha titular se encuentre en posibilidades de asumir las atribuciones inherentes a su cargo con motivo de la causa que generó licencia que actualmente tiene conferida.

**SEGUNDO.** Se delegan al titular de la Dirección de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico, las atribuciones y deberes conferidos en los artículos 14, fracciones, V, VIII, IX, XI, XIV y XVII, así como 17, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIII, ambos del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, y los correlativos de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en cada materia, instruyendo su cumplimiento con fundamento en lo establecido por el artículo 16, fracción XXII del citado Reglamento.

**TERCERO.** Se delegan al titular de la Dirección de Fomento Sanitario, Análisis y Comunicación de Riesgos las atribuciones y deberes conferidos en los artículos 14, fracciones, IX, XI y XVII, así como 17, fracciones II, XI y XIII, del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, y los correlativos de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en cada materia, instruyendo su cumplimiento con fundamento en lo establecido por el artículo 15, fracción XXI del citado Reglamento.

**CUARTO.** Las atribuciones delegadas por virtud del presente Acuerdo, a favor de los titulares de la Dirección de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico, así como de la Dirección de Fomento Sanitario, Análisis y Comunicación de Riesgos, se realiza con motivo de la ausencia temporal de la Directora de Servicios de Salud y de Cuidados Personales de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho. **EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, JOSÉ JESÚS TRUJILLO GUTIÉRREZ.**

(Firma)

---

## SECRETARIA DE SALUD

**DOCTOR JOSÉ JESÚS TRUJILLO GUTIERREZ**, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, Órgano desconcentrado sectorizado a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción IV de la Ley de Salud del Distrito Federal, 7 fracción VII, último párrafo y 216 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 24, fracción III, 88 y 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal; he tenido a bien emitir el siguiente:.

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-16/030418-0D-SEDESA-APSD-23/010916**

Mediante oficio OM/CGMA/0682/2018, de fecha 03 de abril de 2018, el Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México comunicó la procedencia del registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Agencia De Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, asignando el número MEO-16/030418-0D-SEDESA-APSD-23/010916

#### **CONTENIDO**

- I. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN**
- II. OBJETIVO GENERAL**
- III. INTEGRACIÓN**
- IV. ATRIBUCIONES**
- V. FUNCIONES**
- VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN**
- VII. PROCEDIMIENTO**
- VIII. GLOSARIO**
- IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

#### **I. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN**

##### **LEYES**

1. Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de diciembre de 2008. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de noviembre de 2014.
2. Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de octubre de 2008. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2014.
3. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de mayo de 2016 y su última reforma, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de septiembre de 2017.
4. Ley de Archivos del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de octubre de 2008 y su última reforma, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 01 de septiembre de 2017.

##### **REGLAMENTOS**

5. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de noviembre de 2011. (Aplicable en lo que no contravenga a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México)

### **CÓDIGOS**

6. Código Fiscal del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2009. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2017.

### **CIRCULARES**

7. Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de septiembre de 2015.

### **LINEAMIENTOS**

8. Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2003.

9. Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México. Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de junio de 2016.

10. Lineamiento para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre de 2009. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de noviembre de 2013.

### **REGLAS DE PROCEDIMIENTOS**

1. Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales en la Ciudad de México.

### **CRITERIOS**

2. Criterios y Metodología de Evaluación de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales. Publicado en el Portal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el 11 de julio de 2012.

El Marco Jurídico es enunciativo más no limitativo y se ajustará conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

## **II. OBJETIVO GENERAL**

Establecer en un solo instrumento los criterios jurídico-administrativos relacionados con la integración, operación, funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que se realicen bajo un mismo enfoque de conformidad con lo señalado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás instrumentos de la materia, con el objeto de regular las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados y establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.

## **III. INTEGRACIÓN**

En apego a lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Comité se conformará por un número impar de integrantes con voz y voto, para el debido cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones por:

<b>Integrante</b>	<b>Puesto de Estructura Orgánica</b>
Presidencia	Dirección General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal
Secretaría Técnica	Coordinación Jurídica y de Normatividad, (Encargado de la Unidad de Transparencia)
Vocales	Dirección de Servicios de Salud y de Cuidados Personales, (Encargado de la Unidad Coordinadora de Archivos)
	Dirección de Dictamen y Resolución, (Enlace de Datos Personales)
	Dirección de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico
	Dirección de Fomento Sanitario, Análisis y Comunicación de Riesgos
Invitado Permanente	Contraloría Interna en la Secretaría de Salud
Invitado Permanente	Unidad Coordinadora de Archivos
Invitado	Coordinación de Administración en la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México
Invitados	Titulares de Área que no hubieran sido designados como vocales, pero que sometan a consideración del Comité la propuesta de clasificación o declaración de no existencia, asimismo, se consideran invitados a los demás servidores públicos o Áreas que el Comité considere que pueden colaborar para la resolución del asunto a tratar en la sesión correspondiente.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, no podrán depender jerárquicamente entre sí, exceptuándose el caso en el que la persona que funja como Presidente sea el Titular del Sujeto Obligado. Tampoco podrán reunirse dos o más integrantes con voz y voto en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Dada la conformación de la estructura orgánica en par, el voto de calidad lo tendrá el Presidente del Comité de Transparencia.

#### **IV. ATRIBUCIONES**

El marco normativo que rige las atribuciones y actuación del Comité de Transparencia, se encuentra contenido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que dispone:

**Artículo 90.** Compete al Comité de Transparencia:

**I.** Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

**II.** Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

**III.** Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

**IV.** Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública;

**V.** Promover la capacitación y actualización de las personas servidoras públicas o integrantes de las Unidades de Transparencia;

- VI.** Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y apertura gubernamental para todas las personas servidoras públicas o integrantes del sujeto obligado;
- VII.** Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII.** Revisar la clasificación de información y resguardar la información, en los casos procedentes, elaborará la versión pública de dicha información;
- IX.** Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;
- X.** Elaborar y enviar al Instituto, de conformidad con los criterios que éste expida, la información señalada para la elaboración del informe del Instituto;
- XI.** Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;
- XII.** Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado;
- XIII.** Elaborar, modificar y aprobar el Manual, Lineamiento o Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia;
- XIV.** Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el Instituto;
- XV.** Aprobar el programa anual de capacitación del sujeto obligado en materia de Acceso a la Información y apertura gubernamental y verificar su cumplimiento; y
- XVI.** Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

## **V. FUNCIONES**

Las funciones de los integrantes de este Órgano Colegiado son:

### **a) DE LA PRESIDENCIA:**

1. Presidir las reuniones del Comité.
2. Presentar el Orden del Día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, someterlo a la aprobación de los integrantes del Comité y, en su caso, modificación y adición.
3. Designar al servidor público que lo suplirá en las Sesiones del Comité.
4. Emitir su opinión en los asuntos que se presenten a discusión.
5. Participar en las Sesiones con derecho a voz y voto.
6. En caso de empate contará con el voto de calidad.
7. Promover las medidas para dar operatividad a los acuerdos que adopte el Comité.
8. Garantizar la adecuada aplicación de la normatividad.
9. Instruir a la persona que funge como Secretario Técnico para que la celebración de las Sesiones del Comité se desahogue conforme al Orden del Día.

10. Firmar las actas y lista de asistencia correspondientes a las Sesiones a que hubiere asistido.
11. Vigilar la ejecución de los acuerdos establecidos por el Comité.
12. Revocar las designaciones de los integrantes del Comité, así como las suplencias que los Titulares de las Unidades Administrativas realicen, por considerarlo necesario para el mejor funcionamiento del Órgano Colegiado.
13. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

**b) DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:**

1. Registrar ante el Instituto, la integración del Comité y las modificaciones, que en su caso, se realicen de los integrantes del mismo.
2. Convocar, mediante escrito a los integrantes a las Sesiones del Comité, sean Ordinarias o Extraordinarias, remitiendo la documentación a tratarse.
3. Coordinar y dirigir las Sesiones del Comité.
4. Registrar la asistencia de los integrantes del Comité, recabando las firmas de los titulares o suplentes.
5. Vigilar el cumplimiento de la Orden del Día y de los asuntos a tratar en la Sesión, incluyendo los documentos de apoyo necesarios.
6. Dar seguimiento y verificar la realización y cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité.
7. Asegurar que las resoluciones y acciones aprobadas por el Comité, se apeguen a la normatividad vigente aplicable.
8. Levantar el acta de cada Sesión celebrada y recabar las firmas de la misma.
9. Participar en las Sesiones con derecho a voz y voto.
10. Realizar y registrar el conteo de la votación de los proyectos acordados.
11. Realizar acciones necesarias para que el archivo documental del Comité esté completo y se mantenga actualizado, apegándose a la norma correspondiente.
12. Recibir y revisar las propuestas de asuntos a tratar en el Orden del Día para la siguiente Sesión, que en su caso los integrantes del Comité o las Unidades Administrativas lleguen a formular.
13. Informar a la persona que funja como Presidente, el Orden del Día que contenga los asuntos que se someterán a consideración del Comité en la siguiente Sesión.
14. Registrar las designaciones de representación y suplencia que los integrantes del Comité realicen mediante oficio.
15. Firmar las actas y lista de asistencia de las Sesiones del Comité.
16. Servir de enlace del Comité ante autoridades competentes y al interior del órgano de la administración.
17. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

**c) DE LOS VOCALES:**

1. Asistir puntualmente a las Sesiones del Comité a las que sean convocados.

2. Proponer los asuntos que consideren deban incluirse en el Orden del Día de las Sesiones del Comité, enviando a la persona que actúa como Secretario Técnico la documentación correspondiente de los casos que sea necesario someter a la consideración del Comité.
3. Recibir, analizar y estudiar el contenido del Orden del Día y de los documentos contenidos en la carpeta correspondiente, mismos que se tratarán en cada Sesión.
4. Dar atención y brindar seguimiento a los acuerdos que se tomen en las Sesiones del Comité.
5. Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos sometidos a la consideración del Comité.
6. Enviar a la persona que funja como Presidente del Comité, el oficio de designación de quienes los suplan, de conformidad con lo estipulado en el presente Manual.
7. Emitir su opinión sobre los asuntos que se aborden en la Sesión del Comité y emitir su voto.
8. Formular estrategias de trabajo para mejorar el desempeño de los integrantes del Comité de Transparencia.
9. Participar en las Sesiones con derecho a voz y voto.
10. Firmar las actas y lista de asistencia de las Sesiones del Comité.

**d) DEL INVITADO PERMANENTE:**

1. Asistir puntualmente a las Sesiones del Comité a las que sea convocado.
2. Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
3. Emitir dentro del ámbito de su competencia las opiniones sobre los asuntos presentados ante el Comité, haciendo las observaciones o aclaraciones que estime pertinentes, las cuales se asentarán en el acta correspondiente.
4. Informar al Comité los asuntos relevantes que se observen en el desarrollo de las facultades de fiscalización.
5. Participar en las Sesiones con derecho a voz.
6. Firmar las actas y lista de asistencia de las Sesiones del Comité.

**e) DE LOS INVITADOS:**

1. Asistir puntualmente a las Sesiones del Comité a las que sean convocados.
2. Fundar y motivar la clasificación que será puesta a consideración del Comité, para restringir la información en la modalidad que corresponda, con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como en los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.
3. Explicar los razonamientos lógicos jurídicos debidamente fundados y motivados que sirva de base para el acuerdo clasificatorio correspondiente, con base a su experiencia profesional, los comentarios que consideren pertinentes para aportar elementos que ayuden a la toma de decisiones del Comité.
4. Exponer los motivos y fundamentos, para la declaratoria de inexistencia.
5. Aportar el proyecto de respuesta, así como la documentación soporte, con la finalidad de que el Comité tenga los elementos suficientes para emitir su determinación

6. Firmar las actas y lista de asistencia de las Sesiones del Comité.

7. Derivado de la clasificación de la información deberán asegurarse que los expedientes y documentos restringidos lleven la leyenda en la cual se indique su carácter de reservado o confidencial, la fecha de la clasificación acordada por parte del Comité, su fundamento legal, las partes que se reservan y el plazo de reserva.

8. Remitir a la persona que funge como Secretario Técnico, en forma impresa y electrónica (formato Word) el oficio mediante el cual se expongan la fundamentación y motivación de la propuesta de clasificación de la información en un término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la solicitud.

9. Participar en las Sesiones con derecho a voz.

## **VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN**

El Comité en el ámbito de sus atribuciones, se encargará de que Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal en su calidad de Sujeto Obligado, cumpla cabalmente con todas las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable a la materia.

Asimismo, realizará y propondrá acciones preventivas con la finalidad de garantizar que los servidores públicos adscritos a cada órgano de la administración pública, en el ejercicio de sus atribuciones observen el derecho fundamental de toda persona de acceso a la información y protección de sus datos personales.

El Comité de Transparencia deberá verificar que los procedimientos en materia de transparencia que realicen las Unidades Administrativas, se rijan por los principios de:

I. Certeza

II. Eficacia

III. Imparcialidad

IV. Independencia

V. Legalidad

VI. Máxima publicidad

VII. Objetividad

VIII. Profesionalismo

XI. Transparencia

### **a) De las suplencias.**

Los Vocales del Comité podrán designar a un suplente para que los representen en las Sesiones, dichos suplentes tendrán las facultades, funciones y responsabilidades que el presente Manual confiere, por lo cual, son corresponsables con los titulares del cargo, de las decisiones y acciones tomadas por el Comité.

La designación deberá realizarse mediante oficio dirigido a la persona que funja como Presidente del Comité, con copia al Secretario Técnico para que registre al servidor público designado como persona autorizada para suplirlo o representarlo durante las Sesiones.

En ausencia de la persona que funge como Presidente, conducirá la Sesión el Presidente Suplente, con todas las facultades que el presente Manual confiere.

Cuando asista el suplente y en el transcurso de la Sesión se incorpore el titular, el suplente podrá seguir participando en la reunión en la calidad que le corresponda, pero sólo con derecho a voz, el Titular tendrá derecho de voz y voto.

#### **b) De las Sesiones.**

Las Sesiones del Comité podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

Las Sesiones Ordinarias deberán celebrarse de manera trimestral, con la finalidad de informar a los integrantes del Comité de Transparencia, el número de solicitudes de información pública y de datos personales ingresadas a los órganos de la administración pública, indicando lo siguiente: número de solicitudes turnadas a las Unidades Administrativas, competencias aceptadas, prevenciones, desahogos, clasificaciones, número de recursos de revisión interpuestos y resoluciones a los mismos y, en general informar de cualquier asunto respecto de la materia de transparencia y datos personales, para que los integrantes propongan y realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Sujeto Obligado.

Las Sesiones Extraordinarias se celebrarán siempre que se requiera a petición de alguno de los integrantes del Comité o de los Titulares de las Áreas, con el objeto de proponer la clasificación o inexistencia de la información que emitan las Áreas respecto de alguna solicitud de información pública o de datos personales, para que el Órgano Colegiado emita la determinación respectiva, garantizando el ejercicio del Derecho de acceso a la información y los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición a Datos Personales.

La Unidad de Transparencia recibirá y analizará la clasificación de la información que propongan las Unidades Administrativas, y en su caso realizará las observaciones a la prueba de daño o al documento a través del cual realiza el encuadre legítimo de la información para demostrar que la misma tiene la calidad de reservada o confidencial.

Una vez que sea revisada la propuesta de clasificación, la Secretaría Técnica deberá enviar electrónicamente a los integrantes propietarios e invitados, la convocatoria a la sesión en la cual se incluirá el Orden del Día, tratándose de Sesiones Ordinarias deberá remitir con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración, y las sesiones extraordinarias bastarán con que se convoque con un día hábil de anticipación.

Para el correcto desarrollo de la sesión, la Secretaría Técnica, deberá enviar electrónicamente a los integrantes del Comité, la carpeta con los documentos que contengan los asuntos a tratar, la cual tratándose de sesiones ordinarias, se entregará cuando menos con dos días hábiles de anticipación y junto con la convocatoria en las Sesiones Extraordinarias.

La carpeta original deberá ser impresa a doble cara y quedará en resguardo de la Secretaría Técnica, misma que contendrá el Orden del Día y los asuntos a tratar.

Las Sesiones del Comité se llevarán a cabo en las instalaciones de cada órgano de la administración; no obstante, cuando existan causas que por su naturaleza impidan la celebración de alguna sesión, ésta podrá celebrarse fuera de la misma, dejando constancia de tal circunstancia en el acta correspondiente o bien, indicándolo de esa forma en la respectiva convocatoria.

La Secretaría Técnica, se encargará de verificar que se cuente con el quórum necesario para la celebración de la Sesión, una vez que se constate el mismo procederá a declararla formalmente instalada; dando lectura a la Orden del Día para la aprobación y desahogo.

La persona que funge como Presidente o en su caso la Secretaría Técnica, serán los únicos facultados para conducir las Sesiones y establecer el formato de participación y exposiciones de los integrantes del Comité.

El Titular del área que haya requerido la celebración de la sesión del Comité deberá realizar la explicación y análisis de los asuntos, con la finalidad de que el Comité delibere respecto de los mismos, así como sobre la clasificación o inexistencia de la información solicitada.

Los integrantes del Comité analizarán el contenido de la carpeta, a efecto de emitir los comentarios correspondientes y posteriormente votar o abstenerse.

Los acuerdos tomados por el Comité serán de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de cada órgano de la administración.

### c) Del Quórum.

Los integrantes del Comité presentes a la Sesión registrarán su asistencia en la lista del día en la cual anotarán los siguientes datos: nombre, firma y cargo.

Las Sesiones serán válidas cuando se cuente por lo menos con la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, puede ser en presencia física o a través de cualquier medio de telecomunicación. En caso de que no exista el quórum suficiente para instalar la Sesión, se levantará acta en la que se asentará esta circunstancia y el Secretario Técnico volverá a convocar a Sesión.

En caso de ausencia de la persona que funge como Presidente y del Secretario Técnico, se tendrá por cancelada la Sesión.

### d) Sanciones.

Será motivo de responsabilidad el incumplimiento a cualquiera de las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable, las cuales serán sancionadas en los términos establecidos en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

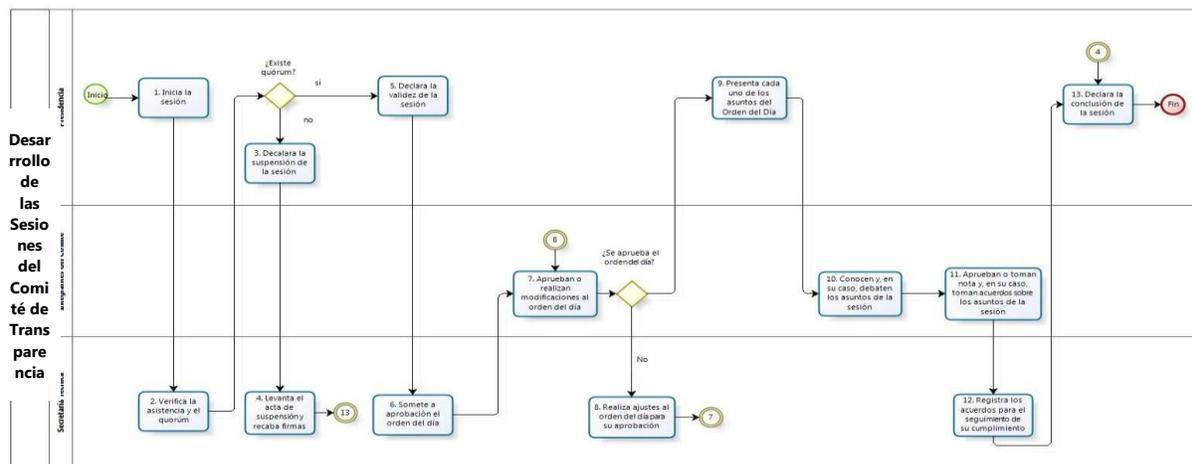
La Secretaría Técnica vigilará el cumplimiento que se dé a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales, y en caso de encontrar alguna irregularidad o incumplimiento notificará al Órgano de Control Interno para los efectos administrativos que considere procedentes.

## VII. PROCEDIMIENTO

**Nombre del Procedimiento:** Desarrollo de las Sesiones del Comité de Transparencia.

**Objetivo General:** Establecer el procedimiento a seguir para organizar y celebrar las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité de Transparencia de Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, en estricto apego a lo establecido en la normativa de la materia y el presente Manual, con la finalidad dar certeza jurídica a los acuerdos que tome el respectivo Órgano Colegiado sobre la materia.

### Diagrama de Flujo:



**Descripción Narrativa:**

No.	Actor	Actividad
1	Presidencia	Inicia la Sesión Ordinaria o Extraordinaria.
2	Secretaría Técnica	Verifica asistencia y existencia del quórum necesario para el desarrollo de la Sesión.
		<b>¿Existe quórum?</b>
		<b>NO</b>
3	Presidencia	Suspende la sesión por falta de quórum.
4	Secretaría Técnica	Levanta el acta de suspensión por falta de quórum y recaba la firma de los miembros del Comité presentes.
		(Conecta con la actividad 13)
		<b>SI</b>
5	Presidencia	Declara la validez de la sesión con la existencia de quórum.
6	Secretaría Técnica	Somete a aprobación de los miembros del Comité cada uno de los asuntos del Orden del Día.
7	Integrantes del Comité	Aprueban o realizan modificaciones al orden del día.
		<b>¿Se aprueba el orden del día?</b>
		<b>NO</b>
8	Secretaría Técnica	Realiza ajustes al orden del día para su aprobación por los Integrantes del Comité.
		(Conecta con la actividad 9)
		<b>SI</b>
9	Presidencia	Presenta a los miembros del Comité cada uno de los asuntos del Orden del Día
10	Integrantes del Comité	Conocen y en su caso debaten sobre cada uno de los asuntos sometidos en la Sesión a su consideración, exponiendo los argumentos que correspondan.
11		Aprueban o toman nota y, en su caso, toman acuerdos sobre los asuntos de la Sesión que se trate.
12	Secretaría Técnica	Registra los acuerdos para el seguimiento de su cumplimiento
13	Presidencia	Declara la conclusión de la Sesión.
		<b>Fin del procedimiento</b>

**Aspectos a considerar:**

1. Los Órganos de la Administración Pública son Sujetos Obligados en términos de lo establecido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
2. El artículo 88 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que cada Sujeto Obligado contará con un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno.
3. De acuerdo con lo señalado en el artículo 89 de la Ley, el Comité de Transparencia de cada órgano de la administración, adoptará decisiones por mayoría de votos de sus integrantes y en caso de empate la presidencia contará con el voto de calidad.
4. Atendiendo lo establecido por el mismo artículo 89, el Comité de Transparencia, puede reunirse las veces que sea necesario, en reunión ordinaria o extraordinaria, por lo que en la convocatoria correspondiente se deberá precisar el tipo de sesión.

5. El artículo 89 de la Ley también establece que en las sesiones y reuniones de trabajo del Comité de Transparencia, pueden participar como invitados permanentes, los representantes de las áreas que decida el propio Comité y contarán con derecho a voz.
6. Las sesiones ordinarias serán realizadas de manera trimestral y las sesiones extraordinarias cada vez que se requiera.
7. El Área que proponga la clasificación de la información en su modalidad de reservada deberá realizar la prueba de daño, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual se deberá remitir a la Unidad de Transparencia en un término de cinco días hábiles contados a partir del ingreso de la solicitud.
8. El Área que proponga la clasificación de la información en la modalidad de confidencial, será la encargada de elaborar el documento de manera fundada y motivada, a través del cual realizará el encuadre legítimo de la información para demostrar que la misma tiene la calidad de confidencial.
9. El día de la celebración de la Sesión Ordinaria, la Secretaría Técnica dará a conocer a los integrantes del Comité lo relativo a los informes de solicitudes ingresadas, turnadas, prevenidas y atendidas, así como cualquier asunto respecto de la materia de transparencia y datos personales para su conocimiento.
10. El día de celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité, el Área que solicitó la celebración de la sesión está obligada a presentar ante el Órgano Colegiado toda la documentación que origina la propuesta de restricción y en los casos que se proponga la versión pública, también deberá incluir ésta, así como el proyecto de respuesta que se entregará al solicitante. Lo anterior, con la finalidad de que el Comité cuente con todos los elementos necesarios para tomar la determinación respecto del caso planteado.
11. En caso de que la Sesión no pueda llevarse a cabo por caso fortuito o fuerza mayor, la Secretaría Técnica notificará por escrito la fecha de realización de la Sesión pospuesta, asentando en el acta respectiva las causas que dieron lugar a su postergación.
12. La Secretaría Técnica verificará que exista el quórum necesario para la celebración de la Sesión, con la finalidad de que la persona que actúa como Presidente o Presidente Suplente declare formalmente instalada la misma; dando lectura al Orden del Día para someter a votación de los integrantes del Comité su aprobación.
13. Una vez aprobado el Orden del Día, la Secretaría Técnica comenzará a presentar los asuntos y dará el uso de la voz al Área que solicitó la celebración de la sesión.
14. En aquellos casos en que la mayoría de los integrantes del Comité consideren que el documento mediante el cual propone la restricción o inexistencia de la información o el proyecto de respuesta, no se encuentran apegados a la normatividad de la materia, podrán retirar dicho asunto del Orden de Día.
15. La Secretaría Técnica aportará su opinión previo análisis con la finalidad que los integrantes del Comité deliberen y emitan sus propias opiniones o propuestas de solución. Dichas opiniones tendrán el carácter de vinculante, pero no serán de carácter determinante.
16. Los integrantes del Comité emitirán las opiniones que estimen convenientes respecto del caso concreto.
17. La Secretaría Técnica dará el uso de la palabra al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de sus atribuciones realice las consideraciones que estime pertinentes.
18. El Órgano Interno de Control de conformidad con sus atribuciones realizará las opiniones o comentarios que estime pertinentes, vigilando el estricto cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia y datos personales, con la finalidad de dar legalidad a los acuerdos emitidos por el Comité.
19. Concluidas las manifestaciones del Órgano Interno de Control, el Secretario Técnico solicitará a los integrantes del Comité, emitan la votación correspondiente respecto de cada punto del Orden del Día, registrará el sentido de la votación, y se procederá a pedir a la persona que funge como Presidente o Presidente Suplente declare formalmente concluida la Sesión, señalando la hora en que termina.

20. Las personas integrantes del Comité emitirán el voto correspondiente o en su caso, manifestarán su abstención.

## VIII. GLOSARIO

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

<b>APDF</b>	Administración Pública de la Ciudad de México
<b>Caso Fortuito</b>	Acontecimiento donde interviene directa o indirectamente la voluntad del hombre, el cual no ha podido ser previsto, pero que, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse.
<b>Comité / Cuerpo Colegiado / Órgano Colegiado</b>	Comité de Transparencia de cada órgano de la Administración Pública de la Ciudad de México.
<b>Contraloría Interna/ Órgano Interno de Control</b>	Contraloría Interna de cada órgano de la Administración Pública de la Ciudad de México
<b>Fuerza Mayor</b>	Acontecimiento ajeno a la voluntad del hombre, el cual no ha podido ser previsto, pero que, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse
<b>Invitados</b>	Los Titulares de Área que no hubieran sido designados como vocales, pero que sometán a consideración del Comité la propuesta de clasificación o declaración de no existencia, asimismo, se invitará a los demás servidores públicos o Áreas que el Comité considere que pueden colaborar para la resolución del asunto a tratar en la sesión.
<b>Instituto</b>	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
<b>Información de Acceso Restringido</b>	La información definida por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial y que no podrá ser divulgada salvo las excepciones señaladas por la normatividad.
<b>Orden del Día</b>	Determinación de todos aquellos puntos que sean relevantes y adecuados de tratar en el contexto de la sesión.
<b>Presidente</b>	Titular de cada Órgano de la Administración Pública de la Ciudad de México.
<b>Prueba de Daño</b>	Carga de los Sujetos Obligados de demostrar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla.
<b>Secretario Técnico/Secretaría Técnica</b>	Persona que funge como Secretario Técnico del Comité de Transparencia.
<b>Sistema Electrónico</b>	Sistema electrónico mediante el cual las personas presentan sus solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y es el sistema único para el registro y captura de todas las solicitudes recibidas por los sujetos obligados a través de los medios señalados en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como para la recepción de los recursos de revisión interpuestos a través del propio sistema.
<b>UT</b>	Unidad de Transparencia

**IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

PRESIDENTE

---

Dr. José Jesús Trujillo Gutiérrez  
Director General

SECRETARIO TÉCNICO

---

Lic. Jaime López Saldaña  
Coordinador Jurídica y de Normatividad/ Encargado de  
la Unidad de Transparencia

VOCAL

---

M. en C. Elizabeth Toxqui Terán  
Director de Servicios de Salud y de  
Cuidados Personales/Encargada de la Unidad  
Coordinadora de Archivos

VOCAL

---

Lic. Enrique Aguilar Solís  
Director de Dictamen y Resolución/Enlace de Datos  
Personales

VOCAL

---

Biol. José Francisco Peña Quintana  
Director de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y  
Control Analítico

VOCAL

---

Lic. Julio Ramírez Hernández  
Director de Fomento Sanitario, Análisis y Comunicación  
de Riesgos

INVITADO

---

Lic. Adrian Ramírez Cabrera  
Coordinador de Administración en la Agencia de  
Protección Sanitaria de la Ciudad de México

INVITADO PERMANENTE

---

Lic. Román Hernández Tapia  
Contraloría Interna en la Secretaría de Salud

**TRANSITORIOS****PRIMERO.-** El presente Manual entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de publicación.**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.

ATENTAMENTE

**DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA  
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL****DR. JOSÉ JESÚS TRUJILLO GUTIÉRREZ**

## COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ISRAEL DE ROSAS GAZANO, Director General de la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 1, 12 fracciones I, IV y VI, 87, 115 fracción III y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones I y II, 7, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1,2,3,5 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción IV, 4, 5 fracción I, 7 fracción IX, último párrafo, 216 TER fracción X, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

### CONSIDERANDO

1. Que la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal (COCETRAM), es un Órgano Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, creado por Decreto del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México de fecha 10 de noviembre de 2010, publicado el 14 de diciembre del mismo año, y modificado el 31 de marzo del 2016, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, atendiendo también al contenido de los Lineamientos para la administración, operación, supervisión y vigilancia de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México, publicado el 6 de febrero 2014.

2. Que para dar cumplimiento a los dispuesto en el Capítulo IV “De las publicaciones en Gaceta Oficial”, numeral 23 y 35 de las Reglas para autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática, publicadas en la Gaceta Oficial del Ciudad de México el 19 de enero de 2018, así como lo establecido en los artículos 303 y 308 del Código Fiscal del Ciudad de México, las cuotas que se refiere las fracciones I y II de las citadas reglas.

De conformidad con los objetivos de la transparencia en la gobernabilidad, se emite el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
1.	AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018.		
1.5.	USO APROVECHAMIENTO DE BIENES DE USO COMÚN		
1.5.2	Uso aprovechamiento de espacios para Oficinas Públicas/Terminales dentro de los Centros de Transferencia Modal		
1.5.2.2	Oficinas Públicas/Terminales E-TER-01	Mensual	202,217.00
1.5.2.2.1	Oficinas Públicas/Terminales E-TER-02	Mensual	6,320.00
1.5.2.2.2	Oficinas Públicas/Terminales E-TER-03	Mensual	8,176.00

### TRANSITORIO

**UNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.**

**Ciudad de México; a 24 de Abril de 2018**

(Firma)

**ISRAEL DE ROSAS GAZANO**

**DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

**OLIVER CASTAÑEDA CORREA**, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción III, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales Tercero fracción XVI, Cuarto fracción I, Noveno fracciones I, V, IX, X y XV, Décimo Primero y Vigésimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; y 2, fracción II, 4 fracción XXIII, 13.2.1, 13.4.1, 13.4.2, 13.4.3, 13.8.2, 13.8.5, 18.5, 18.8, 28.1, 28.2, 28.3 y 29.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal señala que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción, y que ésta tiene la facultad de normar, promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria y mejora de la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establecen entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX).

Que el 29 de julio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se dan a conocer los trámites denominados “Expedición de Constancia de Participación de Jornada Notarial” y “Devolución del pago por gastos de Regularización Territorial” y su formato de solicitud, así como el servicio de “Solicitud de Testamento Público Abierto” a cargo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, que han obtenido la constancia de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

Que el 22 de diciembre de ese mismo año mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, fueron transferidas diversas atribuciones en materia de Regularización Territorial de la Secretaría de Gobierno a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Que con la finalidad de proporcionar a los ciudadanos información clara, precisa y transparente, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, inició el proceso de modificación del trámite “Expedición de Constancia de Participación de Jornada Notarial”, a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal; el artículo DECIMO TERCERO del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y el numeral 13.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios, y por tanto fue necesario modificar, entre otros, el nombre de dicho trámite para quedar como “Constancia de Reducción Fiscal por de Jornada Notarial” a su cargo.

Que habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en el numeral 15 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de Trámites y Servicios para el proceso de modificación de trámites y servicios, esta Unidad Administrativa considera procedente la modificación del trámite “Constancia de Reducción Fiscal por de Jornada Notarial” y sus formatos de solicitud, a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Que una vez que se publiquen el trámite y sus formatos de solicitud a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éstos surtirán sus efectos jurídicos y serán

susceptibles de su aplicación en la forma y términos en los que se difunden y fueron modificados en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y como aparecen en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE EL TRÁMITE DENOMINADO “CONSTANCIA DE REDUCCIÓN FISCAL POR DE JORNADA NOTARIAL” A CARGO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL**

**PRIMERO.-** Se modifica el trámite anteriormente denominado: “Expedición de Constancia de Participación de Jornada Notarial”, así como sus formato de solicitud, publicado el 29 de julio de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mediante el “Aviso por el que se dan a conocer los trámites denominados “Expedición de Constancia de Participación de Jornada Notarial” y “Devolución del pago por gastos de Regularización Territorial” y su formato de solicitud, así como el servicio de “Solicitud de Testamento Público Abierto” a cargo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, que han obtenido la constancia de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal”, para quedar como “Constancia de Reducción Fiscal por de Jornada Notarial”.

**SEGUNDO.-** La Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar el trámite a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en los que fue modificado en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como aparece en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo que no podrá alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

**TERCERO.-** Se deja sin efectos el trámite denominado: “Expedición de Constancia de Participación de Jornada Notarial”, publicado el 29 de julio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mediante “Aviso por el que se dan a conocer los trámites denominados “Expedición de Constancia de Participación de Jornada Notarial” y “Devolución del pago por gastos de Regularización Territorial” y su formato de solicitud, así como el servicio de “Solicitud de Testamento Público Abierto” a cargo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, que han obtenido la constancia de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal”, para quedar como “Constancia de Reducción Fiscal por de Jornada Notarial”.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

**EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**OLIVER CASTAÑEDA CORREA**

**TRÁMITE QUE HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL**

No.	Nombre del Trámite	Tipo	Materia	Dependencia que Norma	No. de Anexo
750	Constancia de Reducción Fiscal por de Jornada Notarial	Trámite	Regularización Territorial	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Anexo 1
					Anexo 2

## Anexo 1



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



Dirección General  
de Regularización  
Territorial



Área de  
**Atención  
Ciudadana**

Identificador: \_\_\_\_\_

Clave de formato: \_\_\_\_\_

TDGRT\_RTJN

**NOMBRE DEL TRÁMITE:** SOLICITUD DE CONSTANCIA DE REDUCCION POR JORNADA NOTARIAL

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección General de Regularización Territorial \_\_\_\_\_

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, y que no tengo interpuesto ningún medio de defensa contra el Gobierno de la Ciudad de México, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

**Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales**

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE REDUCCION, el cual tiene su fundamento en el Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 275 BIS y en los Lineamientos que los contribuyentes deben cumplir para obtener la constancia de reducción por jornada notarial, cuya finalidad es la secrecía de los datos personales que contienen las Constancias de Reducción por jornada notarial, los cuales se custodian de manera definitiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección General de Regularización Territorial, y podrán ser transmitidos en los supuestos previstos en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Todos los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder a la reducción o completar el trámite de SOLICITUD DE CONSTANCIA DE REDUCCION POR JORNADA NOTARIAL. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es el Titular de la Dirección General de Regularización Territorial, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Candelaria de los Patos s/n, Planta Baja, Colonia Diez de Mayo, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, Código Postal 15290, Oficina de Información Pública de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@infodf.org.mx o en la página www.infodf.org.mx.

**DATOS DEL INTERESADO**

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s) \_\_\_\_\_

Apellido Paterno \_\_\_\_\_

Apellido Materno \_\_\_\_\_

Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa) \_\_\_\_\_

Género:

Femenino Masculino **CONTACTO**

Teléfono Fijo \_\_\_\_\_

Teléfono (Otro) \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

**DOMICILIO PARA NOTIFICAR**

Calle \_\_\_\_\_

No. Exterior \_\_\_\_\_

No. Interior \_\_\_\_\_

Colonia \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_

Delegación \_\_\_\_\_

**TIPO DE TRÁMITE**Traslativo de Dominio Extinción de Obligaciones 

Notario \_\_\_\_\_

**DOMICILIO DEL INMUEBLE A REGULARIZAR**

Calle \_\_\_\_\_

No. Exterior \_\_\_\_\_

No. Interior \_\_\_\_\_

Colonia \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_

Delegación \_\_\_\_\_

Cuenta Catastral \_\_\_\_\_

Valor Catastral \_\_\_\_\_

**REQUISITOS**

-Original y copia de identificación oficial del adquirente.

-Original y copia de la boleta predial del inmueble a regularizar, cuyo valor no deberá exceder el monto establecido en el artículo 275 Bis del Código Fiscal de la Ciudad de México.

-Carta dirigida a la Dirección General de Regularización Territorial, expedida por Notario Público de la Ciudad de México.

**FUNDAMENTO JURIDICO**

Artículo 275 Bis del Código Fiscal de la Ciudad de México

Documento a obtener

Constancia de Reducción por Jornada Notarial

Vigencia del documento a obtener

Ejercicio Fiscal en el que sea expedida



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



Dirección General  
de Regularización  
Territorial



Área de  
**Atención  
Ciudadana**

Identificador:

Clave de formato:

**TDGRT\_RTJN**

Observaciones	
---------------	--

El interesado manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha obtenido, en el ejercicio fiscal de aplicación del beneficio, la reducción establecida en el artículo 275 Bis del Código Fiscal de la Ciudad de México respecto de un inmueble distinto.

INTERESADO

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

**LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DELTRÁMITE SOLICITUD DE CONSTANCIA DE REDUCCIÓN POR JORNADA NOTARIAL, DE FECHA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_.**

**INFORMACIÓN PARA SER LLENADA POR LA AUTORIDAD**

SI	NO	
		Original y copia de identificación oficial del adquirente
		Original y copia de la boleta predial del inmueble a regularizar
		Carta dirigida a la Dirección de Regularización Territorial, expedida por Notario Público de la Ciudad de México.

**Recibió (para ser llenado por la autoridad)**

Área	<input type="text"/>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Procedente</b>  Identificador asignado: _____  Folio de Constancia asignado: _____  Recibí Constancia: _____  Firma Interesado
Nombre	<input type="text"/>	
Cargo	<input type="text"/>	
Firma	<input type="text"/>	

**Acuse de Notificación de IMPROCEDENCIA (Imprimir por duplicado)**

	<input checked="" type="checkbox"/> <b>NO Procedente</b>
Nombre:	<input type="text"/>
Ciudad de México a	<input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>
Firma	<input type="text"/>
Vista la documentación presentada para la expedición de la Constancia de Reducción por jornada notarial y con fundamento en el Numeral Cuarto, segundo párrafo de los Lineamientos que los contribuyentes deben cumplir para obtener la Constancia de Reducción por jornada notarial prevista en el artículo 275 Bis del Código Fiscal de la Ciudad de México, se notifica al interesado, que la solicitud de mérito no es procedente por no cumplir con los requisitos señalados, por lo que en el acto le son devueltos los documentos exhibidos; dejando a salvo el derecho del interesado para solicitarla nuevamente, durante el ejercicio fiscal correspondiente.	



**QUEJAS O DENUNCIAS**

**QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.**

**DENUNCIA** irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorrupcion.df.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

## Anexo 2



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



Dirección General  
de Regularización  
Territorial



Área de  
**Atención  
Ciudadana**

IDENTIFICADOR:

Clave de formato:

TDGRT\_RTSUC

NOMBRE DEL TRÁMITE:

SOLICITUD DE CONSTANCIA PARA REDUCCIÓN POR SUCESIÓN

Ciudad de México, a

de

de

Dirección General de Regularización Territorial

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

**Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales**

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE REDUCCIÓN, el cual tiene su fundamento en el Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 275 Ter y en los Lineamientos que los contribuyentes deben cumplir para obtener la Constancia de Reducción por Sucesión, cuya finalidad es la secrecía de los datos personales que contienen las Constancias de Reducción por Sucesión, los cuales se custodian de manera definitiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección General de Regularización Territorial, y podrán ser transmitidos en los supuestos previstos en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Todos los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder a la reducción o completar el trámite de SOLICITUD DE CONSTANCIA PARA REDUCCIÓN POR SUCESIÓN. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es el Titular de la Dirección General de Regularización Territorial, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Candelaria de los Patos s/n, Planta Baja, Colonia Diez de Mayo, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, Código Postal 15290, Oficina de Información Pública de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@infodf.org.mx o en la página www.infodf.org.mx.

**DATOS DEL INTERESADO**

\* Los datos solicitados son obligatorios.

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa)

Género:

Femenino Masculino **CONTACTO**

Teléfono Fijo

Teléfono (Otro)

Correo Electrónico:

**DOMICILIO PARA NOTIFICAR**

Calle

No. Exterior

No. Interior

Colonia

Código Postal

Delegación

**TIPO DE TRAMITE****DATOS NOTARIO**Testamentaria Intestamentaria 

N° Notaría

Notario:

**DOMICILIO DEL INMUEBLE A REGULARIZAR**

Calle

No. Exterior

No. Interior

Colonia

Código Postal

Delegación

Cuenta Catastral

Valor Catastral

**REQUISITOS**

- Estar incorporado en uno de los programas de la Dirección General de Regularización Territorial, para llevar a cabo las acciones que correspondan para la transmisión de propiedad a título de herencia.
- Original y copia de identificación oficial con fotografía de los herederos o legatarios interesados (Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente o Cédula profesional).

**FUNDAMENTO JURIDICO**

- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, vigente: Artículos 1, 12, fracciones I, VI, XI y XIII; y 87.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal: Artículos 1, 2, 15, fracción XVI y 35.
- Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente: Artículo 275 Ter y 297.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal: Artículos 1, 7, fracción XV y 118 Bis.
- Resolución por la que se validan los Lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México, en las Administraciones Tributarias o Auxiliares, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y ante Notarios Públicos de la Ciudad de México.



Dirección General de Regularización Territorial



Área de Atención Ciudadana

Folio: \_\_\_\_\_

Clave de formato: **TDGRT\_RTSUC**

Documento a obtener	Constancia para Reducción por Sucesión
Vigencia del documento a obtener	Ejercicio Fiscal en el que sea expedida
Observaciones	

INTERESADO

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

**LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE SOLICITUD DE CONSTANCIA PARA REDUCCIÓN POR SUCESIÓN, DE FECHA DE DE DE .**

**INFORMACIÓN PARA SER LLENADA POR LA AUTORIDAD:**

VALIDACION DE REQUISITOS			
SI	NO	N/A	
			Original y copia de identificación oficial con fotografía de los herederos o legatarios

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área _____ Nombre _____ Cargo _____ Firma _____	<input checked="" type="checkbox"/> Procedente Identificador asignado: _____ Folio de Constancia asignado: _____ Recibí Constancia: _____ <p style="text-align: right;">Firma Interesado</p>

Acuse de Notificación	
Nombre: _____ Firma _____	<input checked="" type="checkbox"/> No Procedente Vista la documentación presentada para la expedición de la Constancia para Reducción por Sucesión y con fundamento en el Numeral Tercero, segundo párrafo de los Lineamientos que los contribuyentes deben cumplir para obtener la Constancia para Reducción por Sucesión, prevista en el artículo 275 Ter del Código Fiscal de la Ciudad de México, se notifica al interesado, que la solicitud de mérito no es procedente por no cumplir con los requisitos señalados, por lo que en el acto le son devueltos los documentos exhibidos; dejando a salvo el derecho del interesado para solicitarla nuevamente, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

\*Imprimir por duplicado.



**QUEJAS O DENUNCIAS**

**QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.**  
**DENUNCIA** irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorrupcion.df.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

**Administración Pública de la Ciudad de México**  
**Delegación Álvaro Obregón**  
**Dirección General de Administración**  
**INFORME DE ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL**

Lic. René Antonio Crespo Díaz, Director General de Administración mediante nombramiento de fecha 1 de octubre de 2015 y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 48 párrafo cuarto y, con fundamento en el artículo 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL (FAFEF)**

<b>UNIDAD RESPONSABLE: 02 CD 01 ÁLVARO OBREGÓN</b>								
<b>PERÍODO: ENERO – MARZO 2018</b>								
<b>ÁREA FUNCIONAL</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>MONTO DESTINADO PARA LA OBRA</b>	<b>COSTO DE LA OBRA</b>	<b>UBICACIÓN DE LA OBRA</b>	<b>META DE LA OBRA</b>	<b>POBLACIÓN BENEFICIADA</b>	<b>ACCIONES REALIZADAS</b>
223222	Mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura de agua potable	Metro	42,200,005.00	-	-	-	-	-
242214	Mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura cultural	Inmueble	2,850,000.00	-	-	-	-	-
251218	Mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura educativa	Inmueble	20,950,723.00	-	-	-	-	-
269228	Mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura de desarrollo social	Inmueble	4,964,540.00	-	-	-	-	-

311215	Reordenamiento de la vía pública con enfoque de desarrollo económico	Comerciante	7,000,000.00	-	-	-	-	-
--------	--	-------------	--------------	---	---	---	---	---

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 27 de Abril de 2018.

(Firma)

---

**LIC. RENÉ ANTONIO CRESPO DÍAZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

---

**Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la Candidatura Común “Juntos Haremos Historia”, para la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México, suscrito por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.**

**RESULTANDOS:**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
3. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
4. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos.
5. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
6. El 10 de marzo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobó la modificación al Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, respecto al procedimiento para la operación del Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos, aprobado mediante Acuerdo INE/CG661/2016.
7. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
8. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la resolución INE/CG386/2017, mediante la cual aprobó, entre otros, ejercer la facultad de atracción para ajustar, a una fecha única, la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como para establecer las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.
9. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir titular de la Jefatura de Gobierno; Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México; titulares de las Alcaldías, así como de Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.
10. El 14 de septiembre de 2017, el Consejo General aprobó el “Acuerdo por el que se ajustan las fechas y plazos para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-040/2017.
11. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

12. El 19 de marzo de 2018, se otorgó el registro a las plataformas electorales de los Partidos del Trabajo, MORENA y Encuentro Social, mediante los acuerdos del Consejo General con clave IECM/ACU-CG-067/2018, IECM/ACU-CG-069/2018 y IECM/ACU-CG-071/2018, respectivamente.
13. El 28 de marzo de 2018, los ciudadanos José Agustín Ortiz Pinchetti, Ernesto Villarreal Cantú e Inocencio J. Hernández Hernández, Representantes Propietarios ante el Consejo General de este Instituto Electoral, de los Partidos MORENA, Partido del Trabajo y Partido Encuentro Social, respectivamente, presentaron ante este Instituto Electoral el oficio con clave de referencia REPMORENA-IECM/047/2018 por el que entregaron formalmente el convenio de Candidatura Común “Juntos Haremos Historia”, signado por Yeidckol Polevnsky Gurwitz, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA; Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Político Encuentro Social; José Alberto Benavides Castañeda y Silvano Garay Ulloa, Comisionados Políticos Nacionales del Partido del Trabajo, para postular a las candidaturas que participarán bajo esa modalidad al cargo de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mismas que se detallan en los siguientes cuadros:

Distrito 1	
Propietario	Suplente
Alberto Martínez Urincho	Carlos Soto Escobar

Distrito 2	
Propietaria	Suplente
Lilia María Sarmiento Gómez	Nayeli Paulina Chávez Dávalos

Distrito 3	
Propietario	Suplente
José Emmanuel Vargas Bernal	Carlos Alejandro López Evangelista

Distrito 4	
Propietario	Suplente
Nazario Norberto Sánchez	Edgar Sánchez Pérez

Distrito 5	
Propietario	Suplente
Virgilio Dante Caballero Pedraza	Jesús Ricardo Fuentes Gómez

Distrito 6	
Propietaria	Suplente
Yuriri Ayala Zúñiga	Honorata Gutiérrez Vicario

Distrito 7	
Propietaria	Suplente
María Guadalupe Chavira de la Rosa	Araceli Berenice Hernández Calderón

Distrito 8	
Propietario	Suplente
Rigoberto Salgado Vázquez	Héctor Jiménez Garcés

Distrito 9	
Propietario	Suplente
Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos	Ramiro Gerardo González Morales

Distrito 10	
Propietaria	Suplente
María Guadalupe Morales Rubio	Dulce María Arévalo Salinas

Distrito 11	
Propietaria	Suplente
María de Lourdes Paz Reyes	Alma Guadalupe Orozco Monroy

Distrito 12	
Propietario	Suplente
José Luis Rodríguez Díaz de León	Irak López Dávila

Distrito 13	
Propietario	Suplente
Fernando Jose Aboitiz Saro	Evaristo Roberto Candia Ortega

Distrito 14	
Propietario	Suplente
Carlos Hernández Mirón	Jonathan Medina Lara

Distrito 15	
Propietario	Suplente
José de Jesus Martin del Campo Castañeda	Noé García Ortiz

Distrito 16	
Propietaria	Suplente
Gabriela Osorio Hernández	Estrella Isabel Guadarrama Sánchez

Distrito 17	
Propietaria	Suplente
Paula Adriana Soto Maldonado	Martha Patricia Llaguno Pérez

Distrito 18	
Propietaria	Suplente
Valentina Valia Batres Guadarrama	Perla Guadalupe Robles Vázquez

Distrito 19	
Propietaria	Suplente
María Guadalupe Chávez Contreras	Ruth Apolinar Maldonado

Distrito 20	
Propietario	Suplente
Eduardo Santillán Pérez	Elías Montesinos Sánchez

Distrito 21	
Propietario	Suplente
Miguel Ángel Álvarez Melo	Uziel Medina Mejorada

Distrito 22	
Propietaria	Suplente
Esperanza Villalobos Pérez	Erika Fabiola Reyes Pacheco

Distrito 23	
Propietaria	Suplente
Isabela Rosales Herrera	Concepción De Ita Martínez

Distrito 24	
Propietario	Suplente
Efraín Morales Sánchez	Roberto Casso Miranda

Distrito 25	
Propietaria	Suplente
Circe Camacho Bastida	Casandra Camacho Galindo

Distrito 26	
Propietaria	Suplente
Leticia Esther Varela Martínez	Alicia García Flores

Distrito 27	
Propietaria	Suplente
Marisela Zúñiga Cerón	María Guadalupe Rodríguez Pacheco

Distrito 28	
Propietaria	Suplente
Ernestina Godoy Ramos	Martha Soledad Ávila Ventura

Distrito 29	
Propietario	Suplente
Miguel Ángel Macedo Escartin	Gabriel Martínez Martínez

Distrito 30	
Propietario	Suplente
Alejandro de Jesus Encinas Rodríguez	Ricardo Ruiz Suárez

Distrito 31	
Propietaria	Suplente
Ma. Guadalupe Aguilar Solache	Elizabeth Torres Menes

Distrito 32	
Propietario	Suplente
Carlos Alonso Castillo Pérez	Francisco Muñoz Trejo

Distrito 33	
Propietaria	Suplente
Leticia Estrada Hernández	María del Rosario Herrera García

14. El 4 de abril de 2018, mediante oficio con clave de referencia IECM/DEAP/0645/2018, personal de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral requirió a los Representantes Propietarios de los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, los CC. José Agustín Ortiz Pinchetti, Ernesto Villarreal Cantú e Inocencio J. Hernández Hernández, respectivamente, para que subsanaran las omisiones o inconsistencias detectadas en el convenio de mérito, apercibidos que, en caso de no atender el requerimiento en los términos solicitados, el Consejo General procedería a resolver con los elementos que se encontraran en el expediente respectivo.

15. El 9 de abril de 2018, los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social desahogaron el requerimiento a que se refiere el resultando inmediato anterior, anexando la documentación con la que dieron cumplimiento a lo solicitado.

#### CONSIDERANDOS:

- I. **COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9, 41, bases I y V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 y 116, fracción IV de la Constitución Federal; 27, apartado B, numeral 7, fracción V, y 50, párrafo primero de la Constitución Local; 12, numeral 2 de la Ley General; 2, 30, 34, fracciones I y II, 36, párrafos primero y tercero, fracciones I, II, III y IV, 50, fracciones I, XXV, XXVI, 95, fracciones VII y X, 272, fracción V del Código y de manera supletoria, los artículos 87 al 92 de la Ley de Partidos; 275 al 280 del Reglamento de Elecciones; 297 y 298 del Código; este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución, toda vez que se trata del registro del convenio de Candidatura Común presentado por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, para participar bajo esa modalidad en la elección de las Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México, en el presente proceso electoral local ordinario.
- II. **PROCEDIMIENTO PARA REGISTRAR UN CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN.** En el caso que nos ocupa, el derecho de formar una Candidatura Común se traduce en la libertad que tienen los partidos políticos para postular una misma relación de fórmulas para la elección de las Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México.

El Código, en su artículo 298, párrafo primero, establece que el registro de una Candidatura Común será válido, cuando los partidos políticos que pretendan formarla cumplan con lo siguiente:

“(…)

I. Presentar por escrito la aceptación a la candidatura del ciudadano a postular. En los casos de Diputados al Congreso de la Ciudad de México, se requerirá la aceptación del propietario y suplente que integran la fórmula; y

II. Presentar convenio de los Partidos postulantes y el candidato, en donde se indique las aportaciones de cada uno para gastos de la campaña, sujetándose a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General. Cada Partido será responsable de entregar su informe, en el que se señalen los gastos de campaña realizados.

Asimismo y respecto a la integración de la lista B que establece la fracción II del artículo 23 de este Código, deberán determinar en el convenio, en la lista B, en cuál de los partidos políticos promoventes de la candidatura común participarán los candidatos a diputados que no logrando el triunfo en la elección por el principio de mayoría relativa, alcancen a nivel distrital los mayores porcentajes de la votación efectiva, comparados respecto de otras fórmulas de su propio partido en esa misma elección, para tales efectos se tomará en cuenta sólo los votos recibidos por el partido postulante. Un candidato no podrá ser registrado en la lista B de dos o más partidos que intervengan en la formulación de las candidaturas comunes.

(…)”

En ese orden, los partidos políticos que deseen formar una Candidatura Común, deberán registrar ante el Consejo General un convenio que especifique lo siguiente:

- a) Los partidos políticos que postulan a la misma relación de fórmulas;
- b) Constancia de aprobación de la Candidatura Común emitida por los órganos de dirección local de los Partidos Políticos interesados de conformidad con sus Estatutos; esto, con la finalidad de conocer que la aprobación de dicha forma de participación política fue realizada por los órganos establecidos para tal efecto en su normativa interna.

c) La elección que la motiva;

d) El monto de las aportaciones de cada Partido Político y de los candidatos que participan en la Candidatura Común, para el desarrollo de las campañas respectivas, la forma de reportarlo en los informes correspondientes, así como el órgano responsable de la administración de los recursos y presentación de informes de la campaña respectiva;

e) El cargo a postulación;

**III. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO POR EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN.** Como quedó detallado en los resultandos de la presente resolución, el 28 de marzo del año en curso, a través del oficio identificado con la clave REPMORENA-IECM/047/2018, firmado por los ciudadanos José Agustín Ortiz Pinchetti, Ernesto Villarreal Cantú e Inocencio J. Hernández Hernández, Representantes Propietarios de MORENA, Partido del Trabajo y Partido Encuentro Social, respectivamente, se presentó ante este Instituto Electoral el convenio de Candidatura Común para postular a las personas signantes en las candidaturas correspondientes a las Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México, por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social.

Dicha presentación de solicitud se realizó dentro del plazo legalmente establecido para ello, esto es, del 21 al 28 de marzo de la presente anualidad, conforme al contenido del “Acuerdo por el que se ajustan las fechas y plazos para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018”, aludido en el numeral 10 de la presente Resolución y por el cual, se modificó el plazo previsto por el artículo 380, fracción I del Código para la recepción de solicitudes de registro de candidaturas a las Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> En virtud de que el artículo 298 del Código no establece un plazo definido para la presentación de las solicitudes de registro del convenio de Candidatura Común y al estar previsto en el citado ordenamiento un plazo para que los partidos políticos soliciten el registro de sus candidaturas, se estima conveniente que el periodo para llevar a cabo la solicitud a estudio, sea el previsto por el artículo 380 del Código. Lo anterior en concordancia con el criterio orientador de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, en la resolución dictada en el expediente identificado con la clave SDF-JDC-1150/2012 de fecha veintidós de junio de dos mil doce, cuya parte que interesa se transcribe a continuación:

**“...la norma electoral no prevé tiempos ni plazos respecto de la temporalidad en que deben presentarse las solicitudes de candidaturas comunes, sin embargo, de lo anterior no puede desprenderse un vacío de la ley, ni tampoco de una omisión legislativa,** toda vez que el código electoral es claro al señalar que los partidos políticos pueden postular al mismo candidato, lista o fórmula, sin mediar coalición, de lo que se colige que se trata de una candidatura genérica, que sólo necesita la aceptación del eventual candidato postulado y la fijación de los gastos y los votos para efecto de los informes financieros que cada partido político rinda, así como para efectos de la denominada “lista B” que tendrá repercusión en la asignación de representación proporcional.

En efecto, del sistema de normas atinentes contenido en el código electoral en cita, no es posible desprender una distinción entre candidaturas postuladas por un partido en lo específico, ni entre aquéllas que sean solicitadas por dos o más partidos, de ahí que se trate de una misma figura de acceso a los cargos de elección popular, cuya única distinción reside en el número de partidos que postulan a los candidatos.

**Es por ello que no puede fijarse un período para la presentación de los convenios de candidaturas comunes, dado que el propio código electoral ya prevé una temporalidad para que los partidos políticos estén en aptitud de solicitar los registros respectivos, sean de candidatos en lo particular, o bien de aquéllos que sean postulados por dos o más institutos políticos.**

(...)”

TIPO DE ELECCIÓN	Plazo del Artículo 380, fracción II del Código.	Acuerdo IECM/ACU-CG-040/2017, por el que se ajustaron las fechas y plazos para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas en al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
<b>Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México</b>	Del 15 al 22 de febrero del año de la elección, cuando sea concurrente con la Jefatura de Gobierno.	Del 21 al 28 de marzo de 2018.

**IV. VERIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS QUE ACREDITAN QUE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES, APROBARON PARTICIPAR EN CANDIDATURA COMÚN.** Esta autoridad electoral administrativa se encuentra obligada a estudiar todos y cada uno de los elementos aportados por los partidos políticos en comento, a fin de no conculcar el principio de legalidad.

Para analizar la procedencia del registro del convenio de Candidatura Común, resulta indispensable determinar, primero, **si tal convenio fue aprobado conforme al procedimiento y a las disposiciones estatutarias vigentes de cada uno de los partidos políticos solicitantes.**

Para ello, se deben considerar, como fuente de estudio, los procedimientos estatutarios así como las constancias documentales presentadas por los propios partidos políticos, con la finalidad de evitar que las decisiones relevantes, como es su participación en el proceso electoral local en Candidatura Común, pueda decidirse a discreción, sin que los militantes del partido tengan conocimiento, intervengan o estén de acuerdo con tal participación.

Al respecto, derivado del análisis efectuado a la documentación remitida y la que obra en el expediente que se abrió con motivo de la presentación del convenio de Candidatura Común para el cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, así como a las normas estatutarias de los partidos políticos solicitantes, esta autoridad electoral advierte lo siguiente:

**a) Partido MORENA**

De conformidad con los artículos 41, incisos g), h) e i) del Estatuto del Partido MORENA, se advierte que:

- ✓ En sesión del 19 de noviembre de 2017, el Consejo Nacional de MORENA aprobó en sesión Plenaria los Acuerdos relativos a:
  1. La plataforma común “Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024” para los procesos electorales que se lleven a cabo durante 2017-2018.
  2. La autorización para ir en Coalición, y en su caso, en Candidatura Común o Alianza Partidaria con otros partidos políticos, para los procesos electorales que se lleven a cabo durante el año 2018.
  3. Sobre la Comisión Nacional de Elecciones.
- ✓ Lo anterior, se acredita con el extracto del Acta de la sesión Plenaria celebrada por el Consejo Ejecutivo Nacional del citado partido en la Ciudad de México.
- ✓ Asimismo, obran los puntos de acuerdo de cada una de las tres determinaciones referidas en el párrafo que antecede, esto es, las que fueron tomadas por el Consejo Nacional de Morena, entre ellas, la autorización para ir en Candidatura Común con otros partidos políticos, para los procesos electorales que se lleven a cabo durante el año 2018.

En el caso que nos ocupa, los puntos del Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA por el que se autoriza ir en coalición, y en su caso, candidatura común o alianza partidaria con otros partidos políticos, para los procesos electorales que se lleven a cabo durante el año 2018, establecen que:

“**PRIMERO.** Se faculta al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, para acordar, concretar y en su caso modificar coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de alianza partidaria, con los partidos políticos que compartan el Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024, así como para postulación y registro de candidatos, además de establecer los términos en que MORENA participará en dichas alianzas.

**SEGUNDO.** Se faculta a la representación legal del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel federal y locales, para la postulación y registro de candidatos, con los partidos y modalidades señaladas en el acuerdo precedente.

**TERCERO.** Se instruye a la representación de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que realice todas las acciones necesarias para realizar el registro del convenio de coalición respectivo o modificaciones al mismo, y en su caso, desahogar los requerimientos que formule la autoridad electoral.

**CUARTO.** El Comité Ejecutivo Nacional y la representación de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, garantizarán el registro de las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias, y en su caso las respectivas modificaciones, a nivel local”.

- ✓ Con motivo de la licencia solicitada por el titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y en atención a lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso b) del Estatuto que rige su vida interna, la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de dicho instituto político ostenta por ausencia, la representación política y legal del partido MORENA.
- b) **Partido del Trabajo (PT)**

En términos de los artículos 39 Bis y 47 de los Estatutos del Partido del Trabajo, se concluye que, la Comisión Ejecutiva Nacional del PT, erigida y constituida en Convención Electoral, analizó, discutió y aprobó en sesión Ordinaria del 18 de octubre de 2017, la participación del PT en Candidatura Común, para la elección de Diputaciones locales, de acuerdo con las siguientes constancias:
- ✓ Por Convocatoria del 9 de octubre de 2017, dirigida a los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional de dicha entidad política para participar en la sesión Ordinaria a celebrarse el día 12 del mismo mes y año, se dio a conocer que en el punto 4 de la Orden del día tendría lugar el análisis, discusión y en su caso, aprobación de la Convocatoria para el 18 de octubre de 2017, a la sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, para tratar asuntos del Proceso Electoral Federal Ordinario 2017-2018. Dicha Convocatoria se difundió en los estrados de las instalaciones del PT y a través de correo electrónico.
- ✓ Con la presencia de 8 integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del PT, se llevó a cabo la sesión Ordinaria en la que se aprobó la Convocatoria y el Orden del Día para llevar a cabo el 18 de octubre de 2017, la sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional que tendría la tarea de erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, con el propósito de tratar asuntos del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y los procesos electorales locales concurrentes.
- ✓ En razón de ello, se levantó el Acta de la sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional, celebrada el 12 de octubre de 2017, en cuyo punto primero de los Acuerdos se aprobó el orden del Día y la Convocatoria para la sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para que esta última, resolviera erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, el 18 de octubre de 2017. Entre otros puntos del Orden del Día, la Convención Electoral Nacional analizaría, discutiría y en su caso, aprobaría que: a) el PT contendiera en Candidatura Común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales para la elección, entre otros cargos, de Diputaciones en la Ciudad de México; b) la celebración del convenio de Candidatura Común, c) la aprobación de la firma del convenio de Candidatura Común, d) la aprobación del o los Comisionados Políticos Nacionales de asuntos electorales quienes estarían facultados para que en representación del PT firmaran, y en su caso, realizaran

las correcciones necesarias a dicho convenio y e) lo relativo a la plataforma electoral de la Candidatura Común con el Partido MORENA.

- ✓ El 12 de octubre de 2017, se emitió la Convocatoria dirigida a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT, para celebrar la sesión Ordinaria el 18 de octubre de la misma anualidad, y desahogar el Orden del Día que en su punto 4 incluyó lo relativo a los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2017-2018. Dicha Convocatoria tuvo difusión en los estrados de las instalaciones del PT y a través de correo electrónico.
- ✓ La Comisión Ejecutiva Nacional del PT, erigida y constituida en Convención Electoral, analizó, discutió y aprobó en sesión Ordinaria del 18 de octubre de 2017, los siguientes temas del punto 4 del Orden del Día, relacionados con la elección de Diputaciones en la Ciudad de México:

“(…)

l) ...

**ÚNICO.** SE AUTORIZA AL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE CONTIENDA EN COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O, CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE...DIPUTADOS LOCALES... EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

m) ...

**ÚNICO.** SE AUTORIZA AL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE CELEBRE CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O, CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE...DIPUTADOS LOCALES... EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

n) ...

**PRIMERO.** SE AUTORIZA AL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE FIRME EL CORRESPONDIENTE CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O, CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, Y TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ELECCIÓN DE...DIPUTADOS LOCALES... EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

**SEGUNDO.** SE AUTORIZA A LOS C.C. SILVANO GARAY ULLOA Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA, E INCLUSO INDISTINTA, PROCEDAN CON LA FIRMA DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, Y TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ELECCIÓN DE...DIPUTADOS LOCALES...EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERO.** SE FACULTA A LOS C.C. SILVANO GARAY ULLOA Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DE MANERA COORDINADA REALICEN Y, EN SU CASO, FIRMEN LAS CORRECCIONES NECESARIAS AL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, SOLICITEN EL REGISTRO DEL

CONVENIO Y FIRMEN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ELECCIÓN DE...DIPUTADOS LOCALES... EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

o) ...

**PRIMERO.** SE AUTORIZA A LOS C.C. SILVANO GARAY ULLOA Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA O INCLUSIVO INDIVIDUAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, FIRMEN EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O DE CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE...DIPUTADOS LOCALES...EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**SEGUNDO.** LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O, CANDIDATURA COMÚN, CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE...DIPUTADOS LOCALES...EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, RECAERÁ DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL EN LOS C.C. SILVANO GARAY ULLOA Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA.

**TERCERO.** SE FACULTA A LOS C.C. SILVANO GARAY ULLOA Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN SU CASO, REALICEN LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O, CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES, Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE...DIPUTADOS LOCALES... EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

**CUARTO.** LA REPRESENTACIÓN FINANCIERA DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O, CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE...DIPUTADOS LOCALES...EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, LA EJERCERÁN DE MANERA CONJUNTA LOS C.C. SILVANO GARAY ULLOA Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA.

p) ...

**ÚNICO.** SE APRUEBA LA PLATAFORMA DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE...DIPUTADOS LOCALES...EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018”

Es importante señalar, que el procedimiento estatutario previsto en los artículos antes mencionados quedó acreditado con los documentos que esta Dirección Ejecutiva analizó para llevar a cabo la verificación del procedimiento que avala la actuación del órgano de dirección del partido político solicitante, para aprobar su participación en Candidatura Común, mismos que se anexaron en copia certificada por el Lic. Silvano Garay Ulloa, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT en el expediente de convenio de Candidatura Común para el cargo de Jefatura de Gobierno, que obra en la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

**a) Partido Encuentro Social (PES)**

Con base en los artículos 31, fracciones XII, XIV y XV y 45, fracciones VI y VIII (por analogía) de los Estatutos del Partido Encuentro Social, se advierte que:

El órgano facultado estatutariamente para autorizar la Candidatura Común, es la Comisión Política Nacional, a propuesta del Comité Directivo Nacional después de que éste acordó la participación electoral de Encuentro Social con otras organizaciones políticas locales, tal como se advierte de las siguientes constancias:

- ✓ Por Convocatoria del 30 de noviembre de 2017, dirigida a los integrantes del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, se les citó a la sesión Extraordinaria a celebrarse el 3 de diciembre de 2017. Dicha Convocatoria tuvo difusión a través de los estrados de las instalaciones de dicho partido.
- ✓ En el Acta de la sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, celebrada el 3 de diciembre de 2017, se hizo constar la Lista de Asistencia a la misma, así como el desarrollo del punto 4 del Orden del Día, referente a la propuesta y en su caso, aprobación del Acuerdo del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional Encuentro Social, sobre la participación en los procesos electorales federal y locales, ordinarios y extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, así como la aprobación de la plataforma electoral de la coalición, en términos del artículo 31, fracción XV de los Estatutos de Encuentro Social.

En este sentido, en dicha sesión Extraordinaria se puso a consideración de los integrantes del Comité Directivo Nacional el referido Acuerdo que fue aprobado por el cien por ciento de los asistentes. En dicha sesión, se dispuso someter dicho Acuerdo a la aprobación de la Comisión Política Nacional del referido partido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31, fracción XIII de sus Estatutos.

- ✓ Por Convocatoria de 3 de diciembre de 2017, se citó a los integrantes de la Comisión Política Nacional a la sesión Extraordinaria que se llevaría a cabo el 6 de diciembre de 2017, para la propuesta, discusión y en su caso, la aprobación del Acuerdo del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social Partido Político Nacional Encuentro Social, sobre la participación en los procesos electorales federal y locales, ordinarios y extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, así como la aprobación de la plataforma electoral de la coalición, en términos del artículo 31, fracción XV de los Estatutos de Encuentro Social. Dicha Convocatoria tuvo difusión en los estrados del Partido Encuentro Social.
- ✓ De acuerdo al contenido del Acta de la sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social, se acredita que Encuentro Social, a través del Presidente del Comité Directivo Nacional puede suscribir y en su caso modificar los instrumentos jurídicos necesarios que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, partidarias para los Procesos Electorales Federal y Locales ordinarios y extraordinarios en su caso, 2017-2018, para la postulación y registro de candidatos con los partidos y modalidades señalados en el Acuerdo precedente, así como se tiene por aprobada la plataforma electoral de la Coalición.

Con la emisión del Acta de la sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social del 3 de diciembre, se colma el procedimiento estatutario previsto en los artículos antes mencionados.

En razón de lo anterior, esta autoridad electoral considera procedente realizar el análisis de la solicitud de registro del convenio en estudio, ya que cuenta con los elementos que generan certeza jurídica de que tal convenio se aprobó conforme al procedimiento estatutario de cada uno de los partidos políticos solicitantes.

**I. ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN.** Establecido lo anterior, lo procedente es verificar que el convenio referido acompañe la documentación y se ajuste a las disposiciones previstas en los artículos 91 de la Ley de Partidos; 276 del Reglamento de Elecciones; y 298 del Código.

El resultado de dicha verificación se contiene en la siguiente tabla, en la que se señalan los requisitos requeridos, el fundamento jurídico de su exigencia, así como la referencia de su cumplimiento.

No.	Requisito	Comentario
1	Los Partidos Políticos que postulan a la misma relación de fórmulas.	<p><b>Cumple.</b> La Cláusula Primera del convenio a estudio, establece que los Partidos Políticos Nacionales que integran la Candidatura Común “Juntos Haremos Historia”, son los siguientes:</p> <p>a) <b>MORENA</b>  b) <b>PT</b> y  c) <b>PES</b></p>
2	Constancia de aprobación de la Candidatura Común emitida por los órganos de dirección local de los Partidos Políticos interesados de conformidad con sus Estatutos.	<p><b>Cumple.</b> En la Declaración Primera del convenio de referencia, los partidos solicitantes manifiestan que la decisión de participar en Candidatura Común para la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México, fue tomada por los órganos estatutariamente facultados para ello, tal como quedó verificado por esta Autoridad Electoral, en el análisis del numeral IV de los presentes Resultandos a los documentos que cada uno de ellos presentó en el desahogo del requerimiento.</p>
3	La elección que la motiva.	<p><b>Cumple.</b> En la Declaración Tercera del convenio de mérito, manifiestan las partes que es su intención constituir una Candidatura Común para postular a Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.</p>
4	El cargo a postulación.	<p><b>Cumple.</b> En la Declaración Tercera del convenio de mérito, manifiestan las partes que es su intención constituir una Candidatura Común para postular Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.</p>
5	Presentar por escrito la aceptación a la candidatura de las personas a postular.	<p><b>Cumple.</b> En el Convenio de mérito, se cumplió con este requisito al incluir en la Declaración PRIMERA, numeral IV, la aceptación de las personas que se mencionan en el Anexo, para postularse en candidatura común por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social para la elección de treinta y tres Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.</p>
6	Presentar convenio de los Partidos postulantes y las personas que se postularán a las candidaturas, en donde se indiquen las aportaciones de cada uno para gastos de la campaña, sujetándose a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General.	<p><b>Cumple.</b> El 28 de marzo de 2018, los CC. José Agustín Ortiz Pinchetti, Ernesto Villarreal Cantú e Inocencio J. Hernández Hernández, Representantes Propietarios ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México de los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, respectivamente, presentaron ante este Instituto Electoral el oficio con clave de referencia REPMORENA-IECM/047/2018 por el que entregó formalmente el convenio de Candidatura Común “Juntos Haremos Historia”, para postular las candidaturas que participarán bajo esa modalidad en la elección de los cargos de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.</p> <p>En la Cláusula Novena, párrafo 1 de dicho documento, los partidos solicitantes se obligaron a sujetarse al tope de gastos de campaña acordado por el Consejo General de este Instituto Electoral, para la elección de dicho cargo.</p> <p>En la Cláusula Décima, numeral 6 del convenio a estudio, las partes se comprometieron a entregar para la campaña de la Candidatura Común, el 15% (quince por ciento) del 100% (cien por ciento) de su financiamiento público que establece el Código, mismo que será entregado a la Candidatura Común a través de su Consejo de Administración.</p>

Mediante oficio de 9 de abril de 2018, se cumplió con este requisito al incluir en la adenda del convenio en estudio, el desglose del financiamiento privado por fórmula de candidatos en función del distrito para el que serían postulados, en los siguientes términos

<b>Distrito</b>	<b>Financiamiento Privado Candidato</b>
1	\$23,833.71
2	\$26,609.65
3	\$24,508.31
4	\$28,665.99
5	\$26,880.18
6	\$30,179.91
7	\$21,255.78
8	\$20,224.00
9	\$24,131.03
10	\$26,518.60
11	\$26,756.69
12	\$25,870.27
13	\$21,573.09
14	\$22,221.73
15	\$26,323.11
16	\$25,111.53
17	\$24,693.34
18	\$26,667.10
19	\$22,054.91
20	\$26,265.55
21	\$21,326.42
22	\$20,530.53
23	\$27,067.61
24	\$26,410.91
25	\$22,479.60
26	\$23,805.04
27	\$21,660.58
28	\$21,200.42
29	\$21,000.00
30	\$23,188.52
31	\$21,191.73
32	\$25,782.78
33	\$20,468.57

Así mismo, manifiestan que su aportación al gasto de campaña, la realizarán sujetándose a los topes que marquen las normas electorales correspondientes.

7	<p>Determinar en el convenio, en la lista B, en cuál de los partidos políticos promoventes de la Candidatura Común participarán los candidatos a Diputaciones que no logrando el triunfo en la elección por el principio de Mayoría Relativa, alcancen a nivel distrital los mayores porcentajes de la votación efectiva comparados respecto de otras fórmulas de su propio partido en esa misma elección, para tales efectos se tomará en cuenta solo los votos recibidos por el partido postulante. Un candidato no podrá ser registrado en la lista B de dos o más partidos que intervengan en la formulación de las candidaturas comunes.</p>	<p><b>Cumple.</b> En la Cláusula CUARTA, segundo párrafo del convenio a estudio, los partidos integrantes de la Candidatura Común acordaron que respecto a la integración de la lista B que establece la fracción II del artículo 23 del Código y que prevé el artículo 298, fracción II, párrafo segundo del mismo ordenamiento, será en el Partido <b>MORENA</b> donde participarán las personas postuladas a una candidatura a Diputación, que no hayan logrado el triunfo en la elección por el principio de Mayoría Relativa y hayan alcanzado a nivel distrital los mayores porcentajes de la votación efectiva comparados respecto de otras fórmulas de su propio partido en esa misma elección.</p>
---	---	---

En consecuencia, como resultado del análisis efectuado al convenio de Candidatura Común, así como a la documentación que fue presentada por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, este Consejo General concluye que la solicitud de registro de dicho convenio, cumple con los requisitos normativos exigidos en los términos antes precisados, para lo cual, dichos institutos políticos dieron previamente cumplimiento y observancia a sus respectivos Estatutos en lo concerniente a la celebración de convenios de Candidatura Común, los cuales constituyen elementos esenciales para otorgar registro al convenio de la Candidatura Común “Juntos Haremos Historia”.

Por lo expuesto y fundado se

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Se declara procedente otorgar registro al convenio de la Candidatura Común “Juntos Haremos Historia”, suscrito por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, para participar bajo esa modalidad en la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, por los fundamentos y las razones expuestas en los considerandos III, IV y V de la presente Resolución. El convenio de Candidatura Común forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a efecto de que integre el expediente respectivo y realice la inscripción en el libro correspondiente del convenio de Candidatura Común citado en el resolutivo anterior.

**TERCERO.** Se tienen por registrados los porcentajes de las aportaciones que los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, destinarán para el desarrollo de las campañas electorales respectivas.

**CUARTO.** Se tienen por acreditados a los representantes legales para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia.

**QUINTO.** Se tiene por determinada la integración de la lista B que establece el artículo 23, fracción II del Código, por el que se define que dicha participación recaerá en el Partido MORENA.

**SEXTO.** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en oficinas centrales como en sus Direcciones Distritales y en la página de Internet.

**SÉPTIMO.** Notifíquese personalmente la presente Resolución a los partidos políticos solicitantes, para los efectos procedentes, dentro del plazo de cinco días siguientes a su aprobación.

**OCTAVO.** Comuníquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes en materia de fiscalización, así como para la distribución de tiempos en radio y televisión a que tenga derecho la Candidatura Común denominada “Juntos Haremos Historia”, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado A, segundo párrafo de la Constitución Federal.

**NOVENO.** Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el diecinueve de abril de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas  
Secretario Ejecutivo



**CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN QUE SUSCRIBE EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN LO SUCESIVO MORENA, REPRESENTADO POR YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y SILVANO GARAY ULLOA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES; EL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "ES", REPRESENTADO POR HUGO ERIC FLORES CERVANTES, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL, Y LOS SIGNANTES POSTULADOS EN CANDIDATURA COMÚN QUE SE ANEXA A ESTE CONVENIO, PARA LA ELECCIÓN DE TREINTA Y TRES DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021, A CELEBRARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 01 DE JULIO DE 2018, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### CONSIDERANDOS

1. Que **MORENA, PT Y ES**, son institutos políticos que para el logro de los fines establecidos en los artículos **41** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **27, Apartado B** de la Constitución Política de la Ciudad de México; **240** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (en adelante Código Electoral local), establecen que los Partidos Políticos son Entidades de Interés Público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

2. Que el artículo **298** del Código Electoral local, establece:

### SECCIÓN TERCERA DE LAS CANDIDATURAS COMUNES

**Artículo 298.** Dos o más Partidos Políticos, sin mediar Coalición, pueden postular al mismo candidato, lista o fórmula, debiendo cumplir con lo siguiente:

I. Presentar por escrito la aceptación a la candidatura del ciudadano a postular. En los casos de Diputados al Congreso de la Ciudad de México, se requerirá la aceptación del propietario y suplente que integran la fórmula; y

II. Presentar convenio de los Partidos postulantes y el candidato, en donde se indique las aportaciones de cada uno para gastos de la campaña, sujetándose a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General. Cada Partido será responsable de entregar su informe, en el que se señalen los gastos de campaña realizados.

Asimismo y respecto a la integración de la lista B que establece la fracción II del artículo 23 de este Código, deberán determinar en el convenio, en la lista B, en cuál de los partidos políticos promoventes de la candidatura común participarán los candidatos a diputados que no logrando el triunfo en la elección por el principio de mayoría relativa, alcancen a nivel distrital los mayores porcentajes de la votación efectiva comparados respecto de otras fórmulas de su propio partido en esa misma elección para tales efectos se tomará en cuenta solo los votos recibidos por el partido postulante. Un candidato no podrá ser registrado en la lista B de dos o más partidos que intervengan en la formulación de las candidaturas comunes.

Los votos se computarán a favor de cada uno de los Partidos Políticos que los haya obtenido y se sumarán en favor del candidato.

En los casos que existan votos válidos donde se hayan marcado dos o más cuadros como circulas donde se incluya el emblema del o de los partidos coaligados o en candidatura común, la sumatoria de estos votos se distribuirá igualmente entre los partidos que integren la coalición o candidatura común para los efectos que el voto tiene.

Los Partidos Políticos de nuevo registro no podrán convenir Candidaturas Comunes con otro Partido Político antes de la conclusión de la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro, según corresponda. Se exceptúa de la referente disposición a los partidos políticos que no obtuvieron su registro nacional pero sí hayan obtenido el 3% de la votación del proceso local referido.

Derivado de las anteriores consideraciones, los partidos políticos que suscriben el presente convenio manifiestan las siguientes:

#### DECLARACIONES

**PRIMERA. De los partidos políticos comparecientes.**

**I. MORENA declara:**

1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo **INE/CG9412014** de fecha nueve de julio de dos mil catorce, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al quince de agosto de dos mil catorce.

2. Que el cinco de noviembre de dos mil catorce, mediante el acuerdo **INE/CG251/2014**, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional **MORENA**, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución

identificada con la clave **INE/CG994/2014**, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de noviembre de dos mil catorce.

**3.** Que de conformidad con el artículo **38 incisos a) y b)** de su **Estatuto**, el Presidente y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político.

**4.** Que **YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**, acredita su calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** con la respectiva certificación del registro de su nombramiento, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se acompaña a este instrumento.

**5.** Que el Consejo Nacional es el órgano de dirección nacional competente para presentar, discutir y aprobar la Plataforma Electoral del partido en cada uno de los procesos electorales en que **MORENA** participe, así como proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, y las demás que se deriven de la ley, el Estatuto y los reglamentos de **MORENA**, como en el presente caso para suscribir el presente convenio de Candidatura Común; en términos del artículo **41, incisos g), h) e i)** del Estatuto de **MORENA**.

**6.** Que en fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Nacional aprobó: **i)** que **MORENA** participe en Candidatura Común con cualquier partido que apoye la plataforma electoral aprobada y facultó a sus órganos concretar la Candidatura Común que finalmente se dio con el **PT** y **ES** para elecciones locales 2017-2018, como se desprende del anexo que se acompaña al presente instrumento legal; **ii)** la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral citado; y **iii)** Postular y registrar en Candidatura Común de Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México y, en su caso; acordar sobre la modificación del presente instrumento.

## **II. El PT declara:**

**1.** Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo del Consejo General del entonces denominado Instituto Federal Electoral de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y dos.

**2.** Que, de conformidad con sus Estatutos, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de representar legalmente al partido político, así como para nombrar representantes del partido, por tanto, cuenta con facultades para delegar la representación legal para obligarse y obligar a sus representados.

**3.** Que **JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA** y **SILVANO GARAY ULLOA**, acreditan su personalidad y facultades para la firma de este convenio, en su carácter de Comisionados Políticos Nacionales del **PT**, con la respectiva copia certificada del acta de sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, donde se les designa como representantes del partido para la firma del presente convenio; documento que se acompaña a este instrumento, y demuestra que cuentan con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio; así como para celebrar convenio modificatorio en caso necesario, lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

**4.** Que la Comisión Ejecutiva Nacional del **PT**, es el órgano de dirección nacional competente para aprobar la Candidatura Común de Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México, para el proceso electoral 2017-2018, como en el presente caso para suscribir el presente convenio de Candidatura Común de acuerdo con lo señalado por el artículo **39 Bis, incisos a) y c)**; de sus Estatutos.

**5.** Que en fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, la Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: **i)** que el **PT** participe en Candidatura Común con **MORENA** y **ES** para la elección de Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México, para el proceso electoral 2017-2018, como se desprende del **ANEXO** que se acompaña al presente instrumento legal; y **ii)** Postular y registrar Candidatura Común de Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México.

## **III. ES declara que:**

1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo INE/CG96/2014 de fecha nueve de julio de dos mil catorce, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al dieciocho de agosto de dos mil catorce.
2. Que el nueve de julio de dos mil catorce, mediante el acuerdo INE/CG96/2014, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional **ES**, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave **INE/CG275/2014**, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de noviembre de dos mil catorce,
3. Que de conformidad con sus Estatutos, el Presidente del Comité Directivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político, por tanto, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados.
4. Que **HUGO ERIC FLORES CERVANTES** acredita su calidad de Presidente del Comité Directivo Nacional con la respectiva certificación del registro de su nombramiento, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se acompaña a este instrumento, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.
5. Que la Comisión Política Nacional es el órgano de dirección nacional competente para discutir y aprobar la plataforma electoral del partido en cada uno de los procesos electorales federales en que el **ES** participe, así como discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, en ambos casos a propuesta del Comité Directivo Nacional, como en el presente caso para suscribir el presente convenio de Candidatura Común; en términos del artículo **49**, fracciones **VI** y **VIII** del Estatuto del **ES**.
6. Que el órgano estatutario del **ES** aprobó: **i)** que el **ES** participe en Candidatura Común con **MORENA** y el **PT** para elecciones locales 2017-2018, como se desprende del anexo que se acompaña al presente instrumento legal; **ii)** la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral 2017-2018; **iii)** Postular y registrar, como Candidatura Común, a las candidatas y los candidatos señalados en el presente instrumento; **iv)** autorizar al Presidente del Comité Directivo Nacional como representantes del partido para firmar el convenio de Candidatura Común de Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México y, en su caso, acordar sobre la sustitución de los mismos, así como la modificación del presente instrumento.

#### **IV. De los candidatos y candidatas.**

Los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan en el **ANEXO** del presente convenio de **candidatura común** aceptan la candidatura común de los Partidos Políticos **MORENA**, **Partido del Trabajo** y **Encuentro Social**, para la elección de **treinta y tres diputadas y diputados** por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México, para el periodo constitucional 2018-2021, a celebrarse en la jornada electoral del 01 de julio de 2018.

**SEGUNDA. LAS PARTES** declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente convenio de Candidatura Común, el cual está fundado y motivado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar. De igual forma declaran que asumen el documento denominado **Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024** como plataforma electoral y programa de gobierno.

**TERCERA. LAS PARTES** declaran que es intención de sus representados constituir una Candidatura Común para postular Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México, cuya jornada electoral ordinaria tendrá verificativo el primero de julio de dos mil dieciocho.

#### **CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. De los partidos políticos nacionales que integran la Candidatura Común, los candidatos y candidatas del proceso electoral que le da origen.**

**LAS PARTES** firmantes:

a) **MORENA**

b) **PT**

c) **ES**

d) **Los candidatos y candidatas**

Conviene en participar en el proceso electoral 2017-2018 en Candidatura Común para la elección de Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México, para el periodo constitucional 2018-2021, a celebrarse en la Jornada Electoral del primero de julio de dos mil dieciocho.

**CLÁUSULA SEGUNDA. De la denominación de la Candidatura Común y su órgano máximo de dirección.**

**LAS PARTES** denominan el nombre de la Candidatura Común para postular Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México "**Juntos Haremos Historia**". Los lemas de la candidatura común serán los que esta determine a través de la **Comisión Coordinadora Nacional de la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia"**.

El máximo órgano de Dirección del presente convenio es la "**Comisión Coordinadora Nacional de la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia"**", que estará integrada por los tres representantes legales a nivel nacional de **MORENA, PT** y **ES**, así como un representante que designe el candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En la toma de decisiones de la **Comisión Coordinadora Nacional de la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia"**, éstas serán válidas por mayoría de votos, teniendo los partidos políticos integrantes de la presente candidatura común el siguiente porcentaje de votación ponderada:

**PT: 25%**

**ES: 25%**

**MORENA: 50%**

En caso de empate, el representante del candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tendrá voto de calidad.

**CLÁUSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección de la Candidatura Común.**

**1. LAS PARTES** acuerdan que la Candidatura Común de Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México, será determinada por **MORENA** conforme al procedimiento interno de selección de candidato de dicho partido. Esta candidatura será asumida por el **PT** y **ES**, sin que esto impida que realicen el procedimiento estatutario de selección interna correspondiente, para este cargo, de conformidad con sus estatutos citados en la **DECLARACIÓN PRIMERA** del presente instrumento.

**CLÁUSULA CUARTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte.**

**LAS PARTES** reconocen y convienen para los efectos de este convenio de candidatura común que el origen partidario de cada una de las candidatas y J. candidatos a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México, a **MORENA** le corresponde postular **treinta y uno**, al **PT uno** y a **ES uno** para un total de treinta y tres candidatas o candidatos, lo que se refleja en el **ANEXO** al presente instrumento. Precizando que la **ADSCRIPCIÓN** de las fórmulas de diputados o diputadas, en el caso de resultar electos, será la del origen partidario de la candidatura.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que respecto a la integración de la lista B que establece la fracción II del artículo 23 del

Código Electoral local, y que el artículo 298, fracción II, párrafo segundo del ordenamiento legal citado, prevé en cuál de los partidos políticos promoventes de la candidatura común participarán los candidatos a diputados que no logrando el triunfo en la elección por el principio de mayoría relativa, estos participaran en **MORENA**.

**Clausula QUINTA. Del emblema de los partidos políticos en la Candidatura Común.**

**LAS PARTES** acuerdan que aparecerán en la boleta con su propio emblema y espacio, con la salvedad que el nombre del candidato o candidata será el mismo.

**CLAUSULA SEXTA. La forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la Candidatura Común.**

Los votos se computarán a favor de cada uno de los Partidos Políticos que los haya obtenido y se sumarán en favor del candidato, de conformidad a lo previsto en el artículo 298, fracción 11, párrafo tercero del Código Electoral local.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. De la representación electoral.**

Cada partido político que suscribe el presente convenio conservará su propia representación ante el Consejo General y Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como ante las mesas directivas de casilla que se instalen en la jornada del primero de julio de dos mil dieciocho.

**CLÁUSULA OCTAVA. De la representación legal de la Candidatura Común.**

**LAS PARTES** acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91 numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, la representación legal de la Candidatura Común la ostentarán los representantes de cada uno de los Partidos Políticos ante el Consejo General y Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**LAS PARTES** acuerdan señalar como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en **Calle Miguel Laurent número 630, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.**

**CLÁUSULA NOVENA. Del registro de la Candidatura Común.**

En este caso, la solicitud de registro de la candidatura postulada de manera común, será suscrita de manera conjunta por los representantes de **MORENA, PT, ES** y los **candidatos y candidatas**, ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México; por tal motivo, los partidos suscribientes, tienen la obligación de presentar la documentación necesaria oportunamente a la instancia electoral que corresponda, para el registro de la candidatura común de Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México.

**CLÁUSULA DÉCIMA. De la sujeción a los topes de gasto de campaña.**

Conforme al artículo 298, fracción II del Código Electoral local, los partidos políticos que suscriben la Candidatura Común se obligan a sujetarse al tope de gastos de campaña acordado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para la elección de Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Del monto de las aportaciones y reporte de los importes financieros para las campañas de la Candidatura Común.**

Del órgano de administración de finanzas de la Candidatura Común de Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

**1. LAS PARTES** acuerdan que el órgano de finanzas de la Candidatura Común será **el Consejo de Administración** que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la Candidatura Común, cuyas

decisiones serán tomadas de conformidad con lo siguiente votación ponderada:

**DEL TRABAJO 20%**

**ENCUENTRO SOCIAL: 20%**

**MORENA: 60%**

**LAS PARTES** acuerdan que cada Partido será responsable de entregar su informe, en el que se señalen los gastos de campaña realizados, de conformidad con el artículo 298, fracción II del Código Electoral local.

El **Consejo de Administración** de la Candidatura Común contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Candidatura Común y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El **Consejo de Administración** tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la Candidatura Común, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Cada Partido Político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los Partidos Políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Los Partidos Políticos integrantes del presente convenio de Candidatura Común, se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la Candidatura Común sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como para presentar ante la autoridad electoral el informe de gastos como Candidatura Común.

De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada Partido Político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Candidatura Común, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios Partidos, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por la Candidatura Común, las aportaciones por éstos efectuadas para la campaña y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el Consejo de Administración, con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los Partidos Políticos que conforman la Candidatura Común, el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.

**2. LAS PARTES** facultan al **Consejo de Administración** para que reciba las ministraciones que aporten los partidos de la Candidatura Común. Los cuales/se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral de la Ciudad de México, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de la campaña de la Candidatura Común. En el supuesto de no disponer de ella, el Consejo de Administración podrá cobrar los recursos que no hayan sido entregados, en las subsecuentes prerrogativas partidarias hasta completar el faltante, independientemente de que la Candidatura Común termine sus efectos.

Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la Candidatura Común, los partidos políticos podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece el Código Electoral local y el Reglamento de Fiscalización:

- a) Los recursos aportados por los Partidos Políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula deberán ser presentados en los informes de campaña en los términos de la propia ley de la materia y del Reglamento de Fiscalización.
- b) El uso y control de los recursos de la Candidatura Común deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables por el Instituto Nacional Electoral

3. Deberá presentarse un informe que de la campaña de elección de la Candidatura Común, especificando los gastos que el candidato o candidata haya realizado en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia:

- a) La Candidatura Común y los Partidos que suscriben el presente convenio tendrán la obligación de proporcionar al **Consejo de Administración** las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en las campañas, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que los partidos políticos estén en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de los informes exigidos por la Normatividad en la Materia.
- b) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán reunir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la Normatividad en la Materia.
- c) Los responsables de la cuenta bancaria de la candidatura común deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida a nombre de **MORENA** y conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Normatividad en la Materia:

**DOMICILIO:** Santa Anita # 50, . Col. Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, México, DF. C.P: 08200

**RFC:** MOR1408016D4

**MORENA** será el encargado de finanzas

- d) Ante una eventual falta de cumplimiento de la Normatividad en la Materia, el partido político que propuso al candidato será responsable solidario de su incumplimiento.
- e) En caso de incumplimiento en los requisitos de la comprobación por parte de alguno de los partidos integrantes de la Candidatura Común el **Consejo de Administración** notificará a la **Comisión Coordinadora Nacional de la Candidatura Común** y al Partido responsable, las multas que en su caso sean impuestas a la Candidatura Común serán pagadas por el partido, a quién pertenezca la conducta infractora.

4. Para efectos de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrato, acordadas y demás cuestiones relativas al gasto, las determinaciones serán acordadas por el **Consejo de Administración** quien será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la Candidatura Común.

5. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la Candidatura Común, conforme a lo que acuerde el Consejo de Administración.

6. **LAS PARTES** se comprometen entregar para la campaña de la Candidatura Común, del **100 (cien por ciento)**, de su financiamiento público que establece el Código Electoral local, el **15% (quince por ciento)**, será entregado a la Candidatura Común a través de su **Consejo de Administración** quien se encargará de la administración de los recursos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.**

1. **LAS PARTES** se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 fracción III Apartado A inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para efectos del presente convenio de Candidatura Común, conforme a lo estipulado por el artículo 167 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la aportación de cada uno de los partidos Políticos integrante de la Candidatura Común referida.

**LAS PARTES** se comprometen a que cada partido político accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado la administración de los tiempos de radio y televisión estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la Candidatura Común ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campanas conforme al siguiente porcentaje:

- **Del 100% (cien por ciento) de la prerrogativa de tiempo en radio y televisión, los partidos políticos que suscriben el presente convenio, se comprometen aportar el 15% (quince por ciento), para la candidatura común de Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México.**

2. La **Comisión Coordinadora Nacional de la Candidatura Común** podrá acordar modificar estos tiempos de conformidad con estrategia que establezca para tal efecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. De la plataforma electoral.**

**LAS PARTES** convienen que la plataforma electoral "**Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024**" que utilizará la Candidatura Común en el proceso electoral local 2017-2016, será única conforme al documento que se acompaña a este instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. De las responsabilidades individuales de los partidos políticos suscribientes.**

**LAS PARTES** acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes o simpatizantes, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos de la legislación electoral aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. De la sustanciación de las controversias interpartidarias.**

Las partes acuerdan que cada partido político atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, con base en los términos y procedimientos que se establezcan en su respectiva normatividad interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. De las modificaciones al convenio de Candidatura Común.**

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político, en el que se acredite que sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria al evento, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar el órgano competente, anexando, igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de cada partido político, así como en formato digital con extensión.doc

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia.**

La vigencia del presente convenio termina una vez que haya concluido el proceso electoral, en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de la elección de Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México, o en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente; terminará automáticamente, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

Una vez de aprobado la Ciudad de México, el presente convenio podrá ser modificado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas objeto de este instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. De la subsistencia del Convenio de Candidatura Común.**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente convenio subsistirá con los partidos políticos firmantes que de acuerdo con las autoridades partidistas competentes les asista el derecho de postular candidaturas comunes, por lo que el impedimento legal que alguno de ellos pudiera tener para formar parte de la misma o la decisión que se tome para retirarse no implica dejar sin efectos el convenio que se pacta entre los restantes partidos que si pueden hacerlo.

Asimismo, en todo momento los partidos políticos que suscriben el presente convenio, podrán separarse del mismo cuando consideren que se incumple con alguna o algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico, quedando en condición de decidir por cualquiera de las opciones que en derecho le confiere la Legislación Electoral para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 de esta Entidad federativa.

**CLÁUSULA NOVENA. De las observaciones y requerimientos de la autoridad.**

**LAS PARTES** convienen facultar a las representaciones de los partidos integrantes de la Candidatura Común ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que subsanen las observaciones que al convenio de Candidatura Común y documentos, haga el Instituto citado.

**Leído el presente Convenio de Candidatura Común y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, para los efectos de les a que haya lugar.**

**YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**  
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ  
EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

**HUGO ERIC FLORES CERVANTES**  
PRESIDENTE DEÑ COMITÉ DIRECTIVO  
NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO  
ENCUENTRO SOCIAL

**JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA**  
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

**SILVANO GARAY ULLOA**  
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

**ANEXO**

**ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO**

**DUPUTADOS LOCALES**

<b>DISTRITO LOCAL</b>	<b>DIPUTADO LOCAL</b>	<b>ORIGEN PARTIDARIO</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL QUE FORMAN PARTE</b>
1	PROPIETARIO	MORENA	MORENA
1	SUPLENTE	MORENA	MORENA
2	PROPIETARIO	MORENA	MORENA
2	SUPLENTE	MORENA	MORENA
3	PROPIETARIO	MORENA	MORENA
3	SUPLENTE	MORENA	MORENA
4	PROPIETARIO	MORENA	MORENA
4	SUPLENTE	MORENA	MORENA
5	PROPIETARIO	MORENA	MORENA
5	SUPLENTE	MORENA	MORENA
6	PROPIETARIO	MORENA	MORENA
6	SUPLENTE	MORENA	MORENA
7	PROPIETARIO	MORENA	MORENA
7	SUPLENTE	MORENA	MORENA
8	PROPIETARIO	MORENA	MORENA
8	SUPLENTE	MORENA	MORENA
9	PROPIETARIO	MORENA	MORENA
9	SUPLENTE	MORENA	MORENA
10	PROPIETARIO	MORENA	MORENA
10	SUPLENTE	MORENA	MORENA
11	PROPIETARIO	MORENA	MORENA
11	SUPLENTE	MORENA	MORENA

12	PROPIETARIO	MORENA	MORENA
12	SUPLENTE	MORENA	MORENA
13	PROPIETARIO	MORENA	MORENA
13	SUPLENTE	MORENA	MORENA
14	PROPIETARIO	MORENA	MORENA
14	SUPLENTE	MORENA	MORENA
15	PROPIETARIO	MORENA	MORENA
15	SUPLENTE	MORENA	MORENA
16	PROPIETARIO	MORENA	MORENA
16	SUPLENTE	MORENA	MORENA
17	PROPIETARIO	MORENA	MORENA
17	SUPLENTE	MORENA	MORENA
18	PROPIETARIO	MORENA	MORENA
18	SUPLENTE	MORENA	MORENA
19	PROPIETARIO	MORENA	MORENA
19	SUPLENTE	MORENA	MORENA
20	PROPIETARIO	MORENA	MORENA
20	SUPLENTE	MORENA	MORENA
21	PROPIETARIO	PES	PES
21	SUPLENTE	PES	PES
22	PROPIETARIO	MORENA	MORENA
22	SUPLENTE	MORENA	MORENA
23	PROPIETARIO	MORENA	MORENA
23	SUPLENTE	MORENA	MORENA
24	PROPIETARIO	MORENA	MORENA
24	SUPLENTE	MORENA	MORENA
25	PROPIETARIO	PT	PT
25	SUPLENTE	PT	PT
26	PROPIETARIO	MORENA	MORENA
26	SUPLENTE	MORENA	MORENA
27	PROPIETARIO	MORENA	MORENA
27	SUPLENTE	MORENA	MORENA
28	PROPIETARIO	MORENA	MORENA
28	SUPLENTE	MORENA	MORENA
29	PROPIETARIO	MORENA	MORENA
29	SUPLENTE	MORENA	MORENA
30	PROPIETARIO	MORENA	MORENA
30	SUPLENTE	MORENA	MORENA
31	PROPIETARIO	MORENA	MORENA
31	SUPLENTE	MORENA	MORENA
32	PROPIETARIO	MORENA	MORENA
32	SUPLENTE	MORENA	MORENA
33	PROPIETARIO	MORENA	MORENA
33	SUPLENTE	MORENA	MORENA

**CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.**

<b>DISTRITO 1</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

<b>DISTRITO 2</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

**CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.**

<b>DISTRITO 3</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

<b>DISTRITO 4</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

<b>DISTRITO 5</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

<b>DISTRITO 6</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

<b>DISTRITO 7</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

<b>DISTRITO 8</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

<b>DISTRITO 9</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

<b>DISTRITO 10</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

**CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.**

<b>DISTRITO 11</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

<b>DISTRITO 12</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

<b>DISTRITO 13</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

<b>DISTRITO 14</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

<b>DISTRITO 15</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

<b>DISTRITO 16</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

<b>DISTRITO 17</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

<b>DISTRITO 18</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

**CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.**

<b>DISTRITO 19</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

<b>DISTRITO 20</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

<b>DISTRITO 21</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

<b>DISTRITO 22</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

<b>DISTRITO 23</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

<b>DISTRITO 24</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

<b>DISTRITO 25</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

<b>DISTRITO 26</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

**CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.**

<b>DISTRITO 27</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

<b>DISTRITO 28</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

<b>DISTRITO 29</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

<b>DISTRITO 30</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

<b>DISTRITO 31</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

<b>DISTRITO 32</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

<b>DISTRITO 33</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

**CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.**

<b>DISTRITO 25</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

<b>DISTRITO 26</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

<b>DISTRITO 27</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA SUPLENTE</b>

<b>DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b>				
<b>DISTRITO LOCAL</b>	<b>TIPO</b>	<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>TIPO</b>	<b>NOMBRE COMPLETO</b>
<b>1</b>	PROPIETARIO	ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO	SUPLENTE	CARLOS SOTO ESCOBAR
<b>2</b>	PROPIETARIO	LILIA MARIA SARMIENTO GOMEZ	SUPLENTE	NAYELI PAULINA CHAVEZ DAVALOS
<b>3</b>	PROPIETARIO	JOSE EMMANUEL VARGAS BERNAL	SUPLENTE	CARLOS ALEJANDRO LÓPEZ EVANGELISTA
<b>4</b>	PROPIETARIO	NAZARIO ROBERTO SANCHEZ	SUPLENTE	EDGAR SÁNCHEZ PÉREZ
<b>5</b>	PROPIETARIO	VIRGILIO DANTE CABALLERO PEDRAZA	SUPLENTE	JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ
<b>6</b>	PROPIETARIO	YURIRI AYALA ZUÑIGA	SUPLENTE	HONORATA GUTIERREZ VICARIO
<b>7</b>	PROPIETARIO	MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA	SUPLENTE	ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERON
<b>8</b>	PROPIETARIO	RIGOBERTO SALGADO VAZQUEZ	SUPLENTE	HÉCTOR JIMÉNEZ GARCÉS
<b>9</b>	PROPIETARIO	MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS	SUPLENTE	RAMIRO GERARDO GONZÁLEZ MORALES
<b>10</b>	PROPIETARIO	MARIA GUADALUPE MORALES RUBIO	SUPLENTE	DULCE MARIA ARÉVALO SALINAS
<b>11</b>	PROPIETARIO	MARIA DE LOURDES PAZ REYES	SUPLENTE	ALAMA GUADALUPE OROZCO MONROY
<b>12</b>	PROPIETARIO	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN	SUPLENTE	IRAK LÓPEZ DÁVILA
<b>13</b>	PROPIETARIO	FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO	SUPLENTE	EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA

14	PROPIETARIO	CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN	SUPLENTE	JONATHAN MEDINA LARA
15	PROPIETARIO	JOSÉ DE JESÚS MARTIN DEL CAMPO CASTAÑEDA	SUPLENTE	NOE GARCÍA ORTIZ
16	PROPIETARIO	GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ	SUPLENTE	ESTRELLA ISABEL GUADARRAMA SÁNCHEZ
17	PROPIETARIO	PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO	SUPLENTE	MARTHA PATRICIA LLAGUNO PÉREZ
18	PROPIETARIO	VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA	SUPLENTE	PERLA GUADALUPE ROBLE VÁZQUEZ
19	PROPIETARIO	MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS	SUPLENTE	RUTH APOLINAR MALDONADO
20	PROPIETARIO	EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ	SUPLENTE	ELÍAS MONTESINOS SÁNCHEZ
21	PROPIETARIO	MIGUEL ÁNGEL ALVAREZ MELO	SUPLENTE	UZIEL MEDINA MEJORADA
22	PROPIETARIO	ESPERANZA VILLALOBOS PEREZ	SUPLENTE	ERIKA FABIOLA REYES PACHECO
23	PROPIETARIO	ISABELA ROSALES HERRERA	SUPLENTE	CONCEPCIÓN DE ITA MARTÍNEZ
24	PROPIETARIO	EFRÁIN MORALES SÁNCHEZ		ROBERTO CASSO MIRANDA
25	PROPIETARIO	CIRCE CAMACHO BASTIDA		CASANDRA CAMACHO GALINDO
26	PROPIETARIO	LETICIA ESTHER VARELA MARTINEZ		ALICIA FLORES GARCÍA
27	PROPIETARIO	MARISELA ZUÑIGA CERON		MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ PACHECO
28	PROPIETARIO	ERNESTINA GODOY RAMOS		MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
29	PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL MACEDO ESCARTIN		GABRIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
30	PROPIETARIO	ALEJANDRO DE JESUS ENCINAS RODRIGUEZ		RICARDO RUIZ SUÁREZ
31	PROPIETARIO	MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE		ELIZABETH TORRES MENES
32	PROPIETARIO	CARLÓS ALONSO CÁSTILLO PEREZ		FRANCISCO MUÑOS TREJO
33	PROPIETARIO	LETICIA ESTRADA HERNANDEZ		MARÍA DEL ROSARIO HERRERA GARCIA

## ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**MTRO. LEÓN ACEVEZ DÍAZ DE LEÓN**, Director General de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno de esta entidad, con fundamento en los artículos 54, fracción I, y 71, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 29, fracción VIII, y 32, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal; 13, fracciones XI y XIII, y 18, fracción X, del Estatuto Orgánico de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal; 82 y 84, del Reglamento General Académico de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal; y en cumplimiento al Acuerdo No. JG/SE/01/02/2018, aprobado por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno de este organismo descentralizado, en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, mediante el cual, este órgano colegiado determinó la creación de la Medalla “Luis F. Aguilar Villanueva” de la Escuela de Administración Pública para reconocer a las personas servidoras públicas por sus aportaciones significativas a la Administración Pública de la Ciudad de México, se expide el siguiente:

### **Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para otorgar la Medalla “Luis F. Aguilar Villanueva” de la Escuela de Administración Pública, edición 2018**

La Administración Pública de la Ciudad de México, está conformada por un gran número de mujeres y hombres que con experiencia y actitud de servicio, contribuyen día con día a la prestación de los servicios públicos, así como al ejercicio de los derechos de las personas que habitan y transitan esta Ciudad. En este sentido, resulta de gran relevancia reconocer su esfuerzo y trabajo en el ejercicio de sus funciones, impulsando y promoviendo con ello, una mejora de la gestión gubernamental de esta gran metrópolis.

En virtud de lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Escuela de Administración Pública, tiene el gran honor de convocar a las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México que ocupen un puesto de los niveles de Dirección General a Enlace u homólogos, a participar en el proceso de entrega de la **Medalla “Luis F. Aguilar Villanueva”** de la Escuela de Administración Pública, en su edición 2018, para reconocer el mérito y el desempeño en la Administración Pública, bajo las siguientes:

#### **BASES**

**1.** La Medalla “Luis F. Aguilar Villanueva” se otorgará a la persona servidora pública que se encuentre en alguno o varios de los supuestos siguientes:

- a) Que hayan destacado en la administración pública por sus contribuciones al diseño, implementación o evaluación de las políticas públicas.
- b) Que hayan realizado aportaciones que han contribuido a la mejora de la gestión pública del Gobierno de la Ciudad.
- c) Que en su trayectoria se han distinguido por sus acciones realizadas en la administración pública local.

El mérito y el desempeño que sustente las postulaciones para la posible obtención de la Medalla deberán corresponder al periodo de diciembre del año 2012 a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

**2.** Podrán presentar su postulación las personas servidoras públicas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser persona servidora pública de la Administración Pública centralizada, desconcentrada, descentralizada, o de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales.
- b) Ocupar un puesto de estructura de los niveles de Dirección General a Enlace u homólogos a los de estructura.
- c) Se encuentren en activo con una permanencia no menor a los dos años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.
- d) Presentar la documentación completa a que se refiere la base 5.

**3.** Las personas servidoras públicas que estén interesadas en participar en el proceso de entrega de la Medalla “Luis F. Aguilar Villanueva”, deberán presentar su postulación ante el titular del ente público al que se encuentren adscritas, atendiendo al procedimiento y los requisitos previstos en la presente convocatoria y mediante el formato establecido, el cual se encuentra disponible para su descarga en el sitio de internet: <http://data.eap.cdmx.gob.mx/medalla/>

4. Los titulares de los entes públicos podrán seleccionar y avalar hasta tres de las candidaturas que les hayan sido presentadas para participar en el proceso de obtención de la Medalla “Luis F. Aguilar Villanueva”.

5. Seleccionadas y avaladas las postulaciones por las personas titulares de los entes públicos, serán turnadas a la Escuela de Administración Pública, mediante oficio dirigido al titular de esta entidad en formato libre suscrito por la persona titular del ente de la Administración Pública, en el que se precise el o los nombres completos de las personas servidoras públicas y su cargo actual, debiendo acompañarse, en sobre cerrado, del original del formato de registro debidamente llenado y firmado por la persona servidora pública cuya postulación haya sido avalada por el titular del ente público, el cual estará disponible para su descarga en la página electrónica: <http://data.eap.cdmx.gob.mx/medalla/>, así como, un disco compacto que contenga la documentación siguiente:

- a) Constancia laboral que acredite estar en activo los últimos dos años en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México en los puestos de estructura o de homólogos de estructura a los que se refiere la base 2.
- b) *Currículum Vitae* de la persona servidora pública, debidamente firmado, que no exceda de dos cuartillas, letra Arial, punto 12, interlineado sencillo.
- c) Copia de identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).
- d) Copia simple de la documentación probatoria vinculada con el mérito y/o el desempeño que sustente la postulación.

Los documentos a que se refieren los incisos a), b), c) y d) deberán presentarse en formato .PDF, en archivos separados e identificados por nombre con una resolución mínima de 200 y máxima de 300 PPP con un peso no mayor a 1MB.

6. La recepción de las propuestas estará abierta a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día lunes 04 de junio de 2018.

7. Las postulaciones con la documentación completa se deberán entregar en la oficina de correspondencia de la Escuela de Administración Pública, con domicilio en calle Tacuba, número 4, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México, de lunes a jueves de 09:00 a 15:00 hrs. y de 17:00 a 19:00 hrs., los viernes 09:00 a 15:00 hrs. Para mayor información, aclaraciones o dudas, las personas servidoras públicas podrán comunicarse al número 5130-5570 ext. 5580, disponible en los mismos horarios, y en el correo electrónico: [medalla.luisfaguilar@cdmx.gob.mx](mailto:medalla.luisfaguilar@cdmx.gob.mx)

8. La Escuela de Administración Pública únicamente revisará que las candidaturas cumplan con los requisitos y formalidades establecidos en esta convocatoria. En caso de que faltara el cumplimiento de algún requisito, por única vez, lo comunicará mediante oficio a la persona titular del ente público, para que en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la comunicación, se integre debidamente la documentación faltante, en caso contrario, se tendrá por no presentada la postulación.

9. La Escuela de Administración Pública entregará las postulaciones con su respectiva documentación, al Comité de Selección.

10. Este Comité estará integrado por expertos en administración y políticas públicas que gozan de reconocido prestigio, así como por representantes del Gobierno de la Ciudad de México, destacados por sus profundos conocimientos y una amplia experiencia en la administración pública, designados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Escuela de Administración Pública.

11. La elección de la persona servidora pública que será acreedora a la Medalla “Luis F. Aguilar Villanueva”, será determinada por el Comité de Selección, el cual también otorgará las “Menciones Honoríficas” que considere pertinentes.

12. El Comité de Selección se reserva el derecho de solicitar o verificar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten la información proporcionada que sustenten las propuestas.

13. La decisión del Comité de Selección será inapelable.

**14.** Los resultados del proceso de entrega de la Medalla “Luis F. Aguilar Villanueva” serán emitidos el día 16 de julio de 2018, mismos que serán comunicados por el Comité de Selección a la Escuela de Administración Pública, la cual los dará a conocer a las personas titulares de los entes públicos. Para mayor difusión, los resultados igualmente serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y por los medios electrónicos institucionales.

**15.** La participación en el proceso implica la aceptación de las presentes bases.

**16.** Los aspectos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Escuela de Administración Pública.

**17.** Quedarán exceptuadas de participar en el proceso de entrega de la Medalla las personas servidoras públicas de nivel de Dirección General que funjan como titulares de las entidades paraestatales y de los órganos desconcentrados. Para garantizar la imparcialidad del proceso las personas servidoras públicas de la Escuela de Administración Pública no podrán postularse para la obtención de la Medalla.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 03 de mayo de 2018.**

(Firma)

**MTRO. LEÓN ACEVES DÍAZ DE LEÓN**  
**Director General y Secretario Técnico de la**  
**Junta de Gobierno de la Escuela de**  
**Administración Pública**

**CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

El ciudadano Alfonso Galindo Cano, Director de Administración en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 Inciso A, 28 primer párrafo, 30 Fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Artículo 92 Duodecimus, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **LPN/STyFE/003/2018**, relativa a la contratación del Servicio de Reparación, Mantenimiento y Conservación del parque vehicular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, de acuerdo a lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
LPN/STyFE/003/2018	\$1,500.00	08/05/2018	09/05/2018 13:00 horas	11/05/2018 13:00 horas	15/05/2018 13:00 horas
Partida	Descripción de los Servicios				
1	Servicio de reparación, mantenimiento y conservación del parque vehicular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de Ciudad de México.				

- El servidor público responsable de la presente Licitación Pública Nacional es el Mtro. Alfonso Galindo Cano, Director de Administración en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
- Las bases de esta Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta en la página de internet [www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx) y para consulta y venta en la Dirección de Administración en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo ubicada en Plaza de la Republica No. 9, piso 1, Colonia Tabacalera, CP 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono celular 55 4766 4702, los días 04, 07 y 08 de mayo de 2018, en un horario de 10:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:00. El pago de las Bases será mediante depósito en la cuenta bancaria No. 00105899699, Referencia 28230514 del Banco Scotiabank Inverlat, por concepto de "Venta de Bases para Licitaciones Públicas", a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería de la Ciudad de México.
- Los eventos previstos (Junta de Aclaración de Bases, Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y Acto de Fallo) correspondientes a la presente Licitación Pública Nacional se llevarán en las oficinas de la Dirección de Administración ubicadas en Plaza de la Republica No. 9, piso 1, Colonia Tabacalera, CP 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y cotizarse en pesos mexicanos.
- No se otorgarán anticipos.
- Los servicios deberán prestarse de acuerdo a las especificaciones y plazos establecidos y en los domicilios indicados en las Bases de Licitación.
- El pago de los servicios devengados se realizará dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la factura debidamente requisitada.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de la presente Licitación Pública Nacional podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente.
- El contrato que se adjudique será del tipo abierto.

**Ciudad de México, 30 de abril de 2018**  
**ALFONSO GALINDO CANO**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA**  
**DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**CONVOCATORIA: 001-2018**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El Lic. Nicias René Aridjis Vázquez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en el Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 3 apartado A fracción I. 23 párrafo primero, 24 inciso A, 25 inciso A fracción I, 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 120, 121, 122 fracción III, 122 bis fracción III inciso D), 123, 126 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México. Convoca a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera para llevar a cabo las obras descritas a continuación y participar en las Licitaciones para la adjudicación de los contratos a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-01-18	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ PARA EL EJERCICIO 2018.				01-06-18	30-09-18	\$3'500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-001-18	\$3,000.00	08-05-17	11/05/2018 10:00 hrs.	17/05/2018 10:00 hrs.	23/05/2018 10:00 hrs.	30/05/2018 17:00 hrs.	122 Días naturales
No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-002-18	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE MERCADOS EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ PARA EL EJERCICIO 2018.				01-06-18	30-09-18	\$4'500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-002-18	\$3,000.00	08-05-17	09/05/2018 10:00 hrs.	17/05/2018 12:00 hrs.	23/05/2018 12:00 hrs.	30/05/2018 11:00 hrs.	122 Días naturales
No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-00-18	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, Y REHABILITACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI) EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ PARA EL EJERCICIO 2018.				01-06-18	30-09-18	\$4'200,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-003-18	\$3,000.00	08-05-17	11/05/2018 12:00 hrs.	17/05/2018 13:00 hrs.	23/05/2018 13:00 hrs.	30/05/2018 12:00 hrs.	122 Días naturales

Los recursos fueron autorizados con oficio de inversión de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, No. **SFCDMX/019/2018** de fecha 08 de enero de 2018.

1. Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Precios Unitarios**, ubicada en Planta Baja del Edificio Delegacional, sita en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono: 5422-5300 ext. 1253, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.
2. Los interesados en comprar las bases de la licitación deberán acreditar el capital contable mínimo requerido y la especialidad para los trabajos a realizar, por lo que deberá presentar copia legible y original para cotejo, de la Constancia del Registro de Concursante expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme al artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.
3. El costo de las bases será de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) y será mediante cheque de caja o certificado expedido por institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México a nombre de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.
4. El lugar para celebrar el acto de Presentación y Apertura del sobre único y del Fallo se hará en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en primer piso del edificio Delegacional, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, en los días y horas indicados en la presente convocatoria. Es obligatoria la asistencia de personal que se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**).
5. El Acto de celebración de las Juntas de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en primer piso del edificio Delegacional, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, el día y hora indicada en la presente convocatoria. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**).
6. La reunión para realizar el Acto relativo a la Visita al Sitio de los trabajos será en la **planta baja** del edificio Delegacional, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, en los días y horas indicados en la presente convocatoria. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**).

7. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
8. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
9. La ubicación de las obras es dentro del perímetro Delegacional.
10. Los interesados en participar en estas licitaciones, deben comprobar experiencia técnica en trabajos similares a los descritos en esta convocatoria, así como capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
11. Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones Legales, Técnicas, Económicas, Financieras y Administrativas requeridas por la convocante, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Para estas obras **No se podrá subcontratar.**
12. Para los trabajos relacionados con las licitaciones de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno.**
13. Para los trabajos relacionados con las licitaciones de la presente convocatoria, podrán presentar propuestas conjuntas do o más participantes en términos del artículo 47 de la Ley.
14. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a la persona física o moral que haya presentado la propuesta solvente más baja, dando preferencia a aquella que haya acreditado ser un proveedor salarialmente responsable.
15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

**CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2018**

**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**

(Firma)

---

**LIC. NICIAS RENÉ ARIDJIS VÁZQUEZ**

---

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA**  
 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
 Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios  
 Licitación Pública Nacional

**001-18**

Jorge Trejo Bermúdez, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de Justicia, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción II, 32, 33, 34 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37 y 41 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Diversa Papelería de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
LPN/PGJDF/001/2018	En Convocante \$1,250.00	08/05/2018	09/05/2018 11:00 horas	14/05/2018 11:00 horas	17/05/2018 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	2111000104	BLOCK DE NOTAS CON LADO AUTOADHERIBLE DE 1.5" X 2" (+/- UN CENTIMETRO EN TODAS LAS MEDIDAS)	PIEZA	1,200
2	2171000999	SILICON EN BARRA GRUESO Y DELGADO 5 KILOS DE CADA UNO	KILO	10
3	2331000012	CARTULINA COLOR BLANCO 50 PLIEGOS	PLIEGO	50
...	...	...	...	...

Las bases de esta licitación se encontraran disponibles para su consulta y venta durante 3 días hábiles contados a partir de la publicación, en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B" Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 15:00 horas, la forma de pago será mediante depósito bancario a la cuenta 105899699 con la referencia 14010516 del banco Scotiabank o realizando el pago en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, mediante cheque certificado o de caja, a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal ubicada en el domicilio antes citado.

El idioma en que deberán de presentar sus proposiciones será: español. La moneda en que debe cotizarse la proposición será: Pesos Mexicanos. Los actos se llevarán a cabo en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el domicilio antes citado. El lugar de entrega y las condiciones de pago serán de conformidad con lo señalado en las bases de la Licitación Pública Nacional. Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.

El Servidor Público designado como responsable de la contratación de los eventos de la presente Licitación Pública Nacional es el C. Jorge Trejo Bermúdez, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Lic. Jesús Cornell García Vera, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2018.  
 EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
 (Firma)  
 JORGE TREJO BERMÚDEZ

---

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**Convocatoria 003/2018**

El Licenciado **Oscar Fernando Rangel Gadea**, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos **27 Fracción I inciso a)**, **39** del Acuerdo General **36-36/2012** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y **Artículo 182** de la Ley Orgánica del Tribunal Superior del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, convoca a través de la Oficialía Mayor a todos los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales de conformidad con el calendario siguiente:

No. de Licitación	Concepto del Procedimiento	Venta y Costo de las Bases	Junta de Aclaración de Bases	Primera Etapa: Presentación de Propuestas y Apertura del sobre único que contiene la documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica	Segunda Etapa: Dictamen y Técnico Emisión de Fallo
TSJCDMX/LPN-016/2018	Arrendamiento de infraestructura de cómputo para el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México	04, 07 y 08 de mayo de 2018 \$1,834.00	mayo, 10 10:00 hrs.	mayo, 15 10:00 hrs	mayo, 18 13:00 hrs
TSJCDMX/CJ/LPN-001/2018	Adquisición de Infraestructura Hiperconvergente	04, 07 y 08 de mayo de 2018 \$1,834.00	mayo, 10 13:00 hrs.	mayo, 16 10:00 hrs.	mayo, 18 14:00 hrs.
No. de Licitación	Descripción General (Cantidades y unidades de medida detalladas en los anexos de las bases)				
TSJCDMX/LPN-016/2018	Arrendamiento de infraestructura de cómputo para el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México				
TSJCDMX/CJ/LPN-001/2018	Adquisición de Infraestructura Hiperconvergente (Servidor)				

- **Se comunica** que las bases y anexos técnicos están a disposición de los interesados para su consulta en la Dirección de Adquisiciones perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, ubicada en Río de la Plata No. 48. primer piso Aula "A", Colonia y Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, los días **04, 07 y 08 de mayo de 2018, en un horario de 9:00 a 15:00 horas**, según el calendario previsto de cada licitación así mismo podrán consultarlas a través del portal de Internet [www.poderjudicialcdmx.gob.mx](http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx), en la opción de Trámites y Servicios (Licitaciones).
- **Pago de Bases:** Según el calendario previsto de la licitación, el costo de las bases es de \$1,834.00 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que deberá cubrirse mediante pago electrónico realizado en los kioscos y cajeros, mediante la tarjeta única emitida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, misma que está a la venta en la Planta Baja de los Inmuebles Principales del propio Tribunal; posteriormente, y una vez que cuente con su ticket de pago, **es necesario lo presente el mismo día de su adquisición para su validación y entrega de las bases** en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el domicilio antes indicado.

- **Las Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos y firmes en moneda nacional.
- **El plazo de la entrega de los servicios ó bienes** se realizará de conformidad al lugar y calendario establecido en bases.
- **Los pagos:** serán por los servicios ó bienes entregados dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de la factura y documentación soporte, mismas que deberán estar con la verificación y validación de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Dirección de Enlace Administrativo del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- **Anticipo:** el Tribunal o el Consejo no contemplan otorgar anticipo.
- **La Junta** de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura del sobre único que contenga la Documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica, Económica y Emisión de Fallo, se efectuarán en las fechas señaladas, en la sala de usos múltiples de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales del Tribunal, ubicada en la calle de Rio de la Plata No. 48, segundo piso (sala 2), Colonia y Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, previo registro.
- **En la junta** de aclaraciones únicamente podrán participar quienes hayan adquirido las bases de la licitación.

CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE ABRIL DE 2018  
OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

**LIC. OSCAR FERNANDO RANGEL GADEA**

---

**SECCIÓN DE AVISOS****PESAGU, S.C.  
PES0809173C9****BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN TOTAL AL 28 DE FEBRERO 2018**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		<b>CAPITAL SOCIAL</b>	<b>4,487</b>
		<b>RESULTADO ACUM DE EJERC ANT</b>	<b>-4,487</b>
		<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>0</b>
<b>SUMA DE ACTIVO</b>	<b>0</b>	<b>SUMA DE PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>0</b>

(Firma)

---

**FERNANDO PÉREZ SALAZAR ZABALA  
LIQUIDADOR**

---

**E D I C T O S**

“EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA VANGUARDIA EN LOS JUICIOS ORALES”

Juzgado Segundo Civil  
**Exp. 250/2018**

**E D I C T O**

PERSONAS AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS Y OFENDIDOS.

En los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EXPEDIENTE 250/2018 promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de ALVARADO DE RAZO SOCORRO Y/O ALVARADO BADILLO SOCORRO SU SUCESIÓN Y RAZO GARCIA ANTONIO, **en su carácter de PARTE AFECTADA, respecto del** bien inmueble ubicado en CALLE MARIA TOMASA ESTÉVES, MANZANA 19, LOTE 20, COLONIA CARMEN SERDÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN, CODIGO POSTAL 04910, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9021563 QUE DICE: INMUEBLE UBICADO EN LOTE 20, MANZANA 19, COLONIA CARMEN SERDÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN, CON UNA SUPERFICIE 90:00 METROS CUADRADOS mismos que corresponden al mismo bien inmueble, cuyos titulares registrales son los CC. **SOCORRO ALVARADO DE RAZO Y/O SOCORRO ALVARADO BADILLO SU SUCESIÓN Y ANTONIO RAZO GARCIA, LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35,40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ HACER DE SU CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL INMUEBLE MENCIONADO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y PARA QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARA SU DICHO, APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

Ciudad de México a 02 de abril del 2018.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles. GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL SOL DE MEXICO Y BOLETIN JUDICIAL.

---

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México

**JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

**VICENTE LOPANTZI GARCÍA**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

**CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios

**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones

**EDGAR OSORIO PLAZA**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

**JUAN ULISES NIETO MENDOZA**

**INSERCIONES**

Plana entera .....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana .....	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)